BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII **Neuquén, 03 de agosto de 2007** **EDICION Nº 3046**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DÖTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Don RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Prof. REINALDO LABRÍN**

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1231/07

Neuquén, 25 julio 2007

VISTO:

El Decreto N° 0629, de fecha 28 de mayo de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal, se delega la firma de los actos administrativos en materia inherente a la Ley Nº 263, en forma conjunta en las personas de los Señores Ministros de Producción y Turismo y de Educación, Seguridad y Trabajo;

Que por Decreto Nº 991/07 se promulga la Ley Nº 2546 Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén en la cual se establece la integración del Gabinete Provincial;

Que el Ministerio de Educación, Seguridad y Trabajo a raíz de la norma legal enunciada en el Considerando anterior pasa a denominarse «Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia», con las competencias previstas expresamente (arts. 9, 11, 13 y cc. Ley 2546);

Que a los efectos del normal funcionamiento de las áreas correspondientes es necesario proceder a la modificación del Artículo 1° del Decreto Nº 0629/07;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 0629, de fecha 28 de mayo de 2007 por los motivos enunciados en los Considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°: Delegar la firma de los actos administrativos consistentes en la declaración de caducidad de la adjudicación en venta y los actos que se deriven de dicha decisión, el acto que declara cumplidas las obligaciones de compra impuestas legalmente, los actos que adjudican en venta las tierras, los actos de rectificación de los títulos de propiedad y la extensión de copias de los mismos, en los términos de la Ley Nº 263 y su reglamentación, en las personas del Señor Ministro de Producción y Turismo y Señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia, a partir de la fecha de la presente norma legal.».

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y Turismo y de Gobierno, Educación y Justicla.

Artículo 3°: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo.) BROLLO
FERNÁNDEZ DÓTZEL
LARA

DECRETOS SINTETIZADOS

0397 - Asigna aporte a rendir al Consejo de la Magistratura.

0537 - Incorpora a la planta del CPE auxiliares de servicio y administrativo, según Acta Acuerdo UPCN.

0634 - Modifica estructura orgánico funcional de la DGVIyS de la SEGG.

0787 - Modifica la estructura orgánico funcional del MHFyOP.

0990 - Incorpora a la planta del CPE personal contratado y de planes sociales, según Acta Acuerdo ATEN.

1184 - Reasume el ejercicio de sus funciones el Sr. Gobernador de la Pcia., Jorge O. Sobisch, a partir del 20/07/2007.

1185 - Acepta la renuncia de Daniela Leguizamón Brown al programa de personal mensualizado para ejecución de obra y mantenimiento en el ámbito de la SEGG.

1187 - Modifica la estructura orgánico funcional de la ST del MGEyJ.

1189 - Delega el Gob. de la Pcia. al Sr. Vicegobernador, Cr. Federico G. Brollo, a partir del 23/07/2007.

1190 - Dispone la cesación de servicios de Leonel C. Seguel, Crio. Mayor de la Policía Pcial., para usufructuar los beneficios del retiro obligatorio, conforme Ley 1131 y 715.

1191 - Dispone la cesación de servicios de Héctor H. Charra, Crio. de la Policía Pcial., para

usufructuar los beneficios del retiro obligatorio, conforme Ley 1131 y 715.

1192 - Designa a Horacio Tapia Jefe de Departamento de la DPRCyCP del MGEyJ.

1193 - Modifica la categoría por función a Daniel C. Giovi de la ST del MGEyJ.

1194 - Designa a Marina A. Juárez en el puesto de Médico Oncólogo del Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

1195 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Juliana S. Fuentes.

1196 - Dispone la cesación de servicios de Miguel A. Martínez, de la Policía Pcial. para usufructuar beneficios de retiro voluntario conforme a Art. 14º inc. j) y 23º inc. b) apartado 3 de la Ley 1131.

1197 - Autoriza a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 19/07, para la adquisición de calefactores, termotanques y cocinas para diferentes Unidades de orden público dependientes de la repartición policial.

1198 - Dispone baja por fallecimiento de Isaclo Lezcano, de la Policía Pcial.

1199 - Destituye por cesantía a Raúl E. Quiroga de la Policía Pcial. según RRDP y la Ley 715.

1200 - Destituye por cesantía a Hugo H. Muñoz de la Policía Pcial. según RRDP y la Ley 715.

1201 - Autoriza las contrataciones de locación de servicio de Auxiliares de Inspección del MGEyJ.

1202 - Transfiere lotes desde Municipalidad de Las Lajas para regularizar situación catastral viviendas institucionales.

1203 - Destituye por cesantía a Pablo D. Vera de la Policía Pcial. según RRDP y la Ley 715.

1204 - Convalida y aprueba la Licitación Pública Nº 02/07, para la compra de 10.000 colchones destinados a brindar asistencia a pobladores rurales y comunidades Mapuches, en el ámbito del MAS.

1205 - Modifica Dcto. 1076/07, ref. bonificaciones agente del MAS.

1206 - Asigna a Nelson J. Mellado la función "sobrestante B" de la carrera técnica de la DPV.

1207 - Asigna a Elvia Del C. Tillería el puesto de Licenciado en Enfermería del Hospital Castro Rendón de la SS del MSySS.

1208 - Modifica el Art. 2º del Dto. Nº 711/07 ref. bonificaciones agentes UAF del MAS.

1209 - Aprueba contratos de locación de servicio para cubrir servicio de mantenimiento y cafetería del TC de la Pcia.

1210 - Rechaza reclamo administrativo interpuesto por Juan C. Spatafore y Elsa R. González ref. a daños y perjuicios por fallecimiento de familiar.

1211 - Incorpora al Art. 1º del Dto. 2233/01 inc. d) Batería "Ruta 5" del área "Aguada Chivato" hasta la Batería Nº 2 del Yacimiento "El Trapial".

1212 - Dispone destitución por cesantía de Claudio R. Zúñiga, de la Policía Pcial., según el RRDP y la Ley 715.

1213 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Alberto J. Ferreyra.

· 1214 - Aprueba las actuaciones sumariales Nº 019/05, dispuestas por Resol. Nº 87/05 producida por el MAS.

1215 - Otorga bonificaciones a Marina Herrera Calfucurá, conf. Art. 8º Ley 2265, en el ámbito del MAS.

1216 - Otorga bonificaciones a Liliana Castillo, conf. Art. 8º Ley 2265, en el ámbito del MAS.

1217 - Aprueba las actuaciones sumariales Nº 013/05, dispuestas por Disposición Nº 236/04 y Rectificatoria Nº 08/05 producida por la SC del MAS.

1218 - Dispone destitución por cesantía de Elsa I. Albanese por haber incurrido en abandono de cargo conf. Art. 111º EPCAPP.

1219 - Transfiere lote Escuela 243, Sauzal Bonito, a favor del CPE.

1220 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Graciela L. Remon respecto pago retroactivo de bonificación.

1221 - Convalida convenio entre SAGPyA Nación y MPyT ref. ANR Poda de las Plantaciones Frutales.

1222 - Transfiere lotes a favor de Municipalidad de Barrancas.

1223 - Convalida lo actuado por la SP del MPyT y reconoce legítimo abono por servicios de Ismael H. Parra.

1224 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Haydee Benavídez.

1225 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Ceferina del C. Saldia.

1226 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Sara Leguizamón.

1227 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Norma Contreras.

1228 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Prosperina Leiva.

1229 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Verónica de la C. Acuña.

1230 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Nélida Huenten.

1232 - Autoriza a la DPV a redeterminar precios obra Ruta Provincial Nº 46 - Empl. Ruta Nacional Nº 40, Nº 23, sección Coloco Puentes/Río Aluminé y otras obras.

1233 - Dispone baja por fallecimiento de Astor A. Raiman, de la Policía Pcial., según Art. 118º Ley 715.

1235 - Autoriza a la JP a realizar la contratación de Médicos y Enfermeros para guardias médicas de incumbencia policial.

1236 - Rechaza el recurso administrativo presentado por la Empresa RJ Ingeniería SA - Empresa Constructora Lautec SRL - UTE contra la Resol. Nº 365/04 de la DPV.

1237 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Daniel E. Agostino contra Resol. Nº 1037/06 del MPyT.

1238 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Eleodoro A. Gatica en su pretensión de que se revoque la Resol. Nº 701/06 del EPEN.

1239 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto María C. A. Álvarez contra las Resols. Nº 397/06 y 089/07 del ISSN.

1240 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Hernán Matus en su pretensión de que se revoque la Disposición Nº 93CG/06 del MPyT.

1241- Convalida convenio con SENASA para la implementación del Programa Nacional de Sanidad Vegetal (PROSAVE).

1242 - Dispone modificación de fecha de efectividad de retiros de empleados según Art. 1º de Dctos. Nº 508/07, 509/07, 510/07, 511/07 y 512/07.

1243 - Otorga ANR y aprueba Acta Acuerdo con FUNBAPA, en el ámbito del MPyT.

1244 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización según Art.45º del EPCAPP a favor de Olga N. Barreto.

1245 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Mirtha M. Curaqueo en su pretensión que se deje sin efecto la Resol. Nº 203/07 de la DPV.

1246 - Autoriza locación de inmueble con destino al funcionamiento de un C.A.S.A. del MAS.

1247 - Aprueba locación de inmueble en Bº Confluencia con destino a Centro Infantil del MAS.

1248 - Aprueba actuaciones sumariales Nº 034/05, dispuestas por Disposición Nº 061/05 y Rectificatoria Nº 094/05 producida por la SC del MAS.

1249 - Otorga bonificaciones a Norma G. Gatica según Art. 8º Ley 2265, en el ámbito del MAS.

1260 - Autoriza a la DGA del MAS a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 09/07 para la compra de 52.050 Módulos Alimentarios con destino a Centros de Alimentos.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de mina vacante de Baritina, denominada «Alma Teresea». Expediente Nº 61862/1951, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Solicitante: Oscar Horacio González. **Expediente 2481/2004.** Oscar Horacio González que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa 8, Bº San Cayetano, Las Lajas y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina vacante de Baritina María Aurelia Expte. original 61862/51, para lo cual aporta boleta pago de canon por $ 348 y sellado por $ 28. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible sin aclaratoria. Recibido en mi oficina hoy quince de octubre del dos mil cuatro, doce horas treinta minutos. Presenta depósito de $ 348 y $ 28 en sellado fiscal. Cargo Nº 15. Firmado Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 8 de junio de 2007. A los fines previstos por el Artículo 66º del Código de Minería,

publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Firmado Escribano Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 20 y 27-07; 03-08-07

Manifestación de descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado «Cº Los Bueyes» - **Expte. Nº 545/2002,** Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Superficie 2.988 Has.. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa Nº 8, Bº San Cayetano, Las Lajas y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de Cobre diseminado viene a realizar la correspondiente manifestación, según los siguientes datos: 1 - Que la muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.825.412 e Y= 2.376.362. 2 - El área de exclusividad se demarca partiendo desde su vértice Nor-Oeste de Coordenadas X= 5.827.800 e Y= 2.373.300, desde donde se medirán 5.000 mts. al Sur y 6.000 mts. al Este. 3 - La tierra es fiscal, se acompaña sellado ley. El desc. se denomina Cº Los Bueyes. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de marzo del dos mil dos, once horas diez minutos. Adjunta sellado de $ 28,00. Muestra legal Nº 681. Cargo Nº 297. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de mayo del 2007. La presente manifestación de descubrimiento de Cobre diseminado, denominada «Cº Los Bueyes», con una superficie de 2.988 Has. (Expte. Nº 545, Fº 92, Año 2002), solicitada por Oscar Horacio González, ha quedado ubicada dentro de los Lotes 21 y 22 - 1 y 2, Fracción «D» - «A», Sección XXX - XXXI, del Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.825.412 e Y= 2.376.362. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 6000 metros con Az. de 90º y los menores 5000 metros con Az. de 180º, de su superficie se halla desafectada la superficie de la mina San José Expte. Nº 3171/65, el vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Inchauspe X= 5.827.800 e Y= 2.373.300. Se halla afectada por Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87, se superpone parcialmente a la Agrupación Indígena Huatquillan. En su proximidades se halla la mina San José Expte. Nº 3171/65. Se acompaña copia del plano original. Consta en autos que la superficie afectada es particular (fs. 43). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de mayo del 2007... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 117º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 119º idem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Notifíquese, tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de junio del 2007. Registro Número Dieciocho (18). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 20 y 27-07; 03-08-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel./Fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Ggo. Victor H. García, DNI 20.287.708, en representación del Sr. Salvador Di Pietro, con domicilio/sede social sito en calle Eva Perón Nº 288 de la ciudad de Zapala, correspondiente a la mina de Baritina categoría II, para la etapa de explotación, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte. 135880/57. Dicho in-

forme se tramita a su vez por **Expte. Nº 00001/07** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera», elaborado según Anexo III. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la cartografía oficial como: Loncopué, Sección XXXI, Fracción B, Lote 10. El punto de extracción cantera o mina se localiza en las intersecciones de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger: Y= 2416470.4 X= 5812815.5, en campos de titularidad de la Prov. del Neuquén, no registrándose titular con boleto de mayor fracción. A dicho lugar se accede por Ruta Prov. Nº 40, hasta el paraje Mina La Continental de Loncopué, quedando el área del proyecto de EIA, al pie del Sas. del Salado a 7 km. al Este del Aº homónimo, distante de la localidad de Zapala (Neuquén) 180 km. al Norte. La explotación se llevará a cabo mediante cielo abierto cuya Mena, es Baritina y Celestina, la cual se extraerá por medio de trincheras en avances frontales. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Ilegible, hay una aclaratoria p/a y un sello que dice Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 03-08-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por la Ingeniera Silvia Gutiérrez, con domicilio en Avenida Olascoaga Nº 992 de la ciudad de Neuquén, en representación de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, con domicilio en Jujuy Nº 1050 de la localidad de Rincón de los Sauces y especial en Riobamba Nº 1415 de la ciudad de Zapala, correspondiente a la solicitud de Cantera de Basalto, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 154/05. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. Nº 154/2005/00001/2007**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote 15, Sección XXVII, Fracción D, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. La cantera se encuentra ubicada dentro del ejido municipal de la ciudad de Rincón de los Sauces. Características del Proyecto: El proyecto se refiere a la extracción de Roca Basáltica por levantamiento desde una cantera para ser utilizada en obras públicas. Se realizará como material de préstamo para enroscados fluviales a fin de proteger las márgenes urbanas y periurbanas. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 03-08-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por la Ingeniera Silvia Gutiérrez, con domicilio en Avenida Olascoaga Nº 992 de la ciudad de Neuquén, en representación de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, con domicilio en Jujuy Nº 1050 de la localidad de Rincón de los Sauces y especial en Riobamba Nº 1415 de la ciudad de Zapala, correspondiente a la solicitud de Cantera de Calcáreo, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 442/2006. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. Nº 442/2006/00001/2007**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote 15, Sección XXVII, Frac-

ción D, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. La cantera se encuentra ubicada aproximadamente a unos 10 Km. del centro urbano de Rincón de los Sauces, dentro del ejido municipal. Características del Proyecto: El proyecto se refiere a la explotación de las escombreras, compuesta por material de rechazo y suelo para ser utilizado como base para la fundación edilicia y vial. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 03-08-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por la Ingeniera Silvia Gutiérrez, con domicilio en Avenida Olascoaga Nº 992 de la ciudad de Neuquén, en representación de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, con domicilio en Jujuy Nº 1050 de la localidad de Rincón de los Sauces y especial en Riobamba Nº 1415 de la ciudad de Zapala, correspondiente a la solicitud de Cantera de Arena, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 104/05. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. Nº 104/2005/00001/2007**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote C, parte del Lote 6, Sección XXVII, Fracción D, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. La cantera de arena se encuentra ubicada dentro del ejido municipal de la ciudad de Rincón de los Sauces. Características del Proyecto: El proyecto se refiere a la extracción de Arena desde una Cantera para ser utilizada para fines de obras públicas. La explotación será contínua hasta su extracción total. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 03-08-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Lic. Juan Carlos Gil, en representación del Sr. José Luis Álvarez, con domicilio en Uriburu 115 de Zapala (Nqn.) correspondiente a Cantera de Dolomita, mineral de 2º categoría, para la etapa de explotación según el Anexo III Decreto Nº 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 431/06. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente Nº 3451- 431/2006 - 0001/06** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en las siguientes Coordenadas: Vértice NE X= 5.732.593 e Y= 2.414.491, en los Lotes 9 y 13, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén, en tierras fiscales. A dicho lugar se accede partiendo de la ciudad de Zapala en dirección a Bajada del Agrio por la Ruta Nacional Nº 40, por la que se recorren 44 km., llegando a una huella que sale en dirección hacia el Este por la que se transitan 5 km. hasta llegar al lugar. Características del Proyecto: Se trata de una explotación a cielo abierto. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 03-08-07

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Artículo 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472 de la ciudad de Zapala. Teléfono (02942) 431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en representación de la firma Energía Mineral S.A., Sucursal Argentina, con domicilio en Luis Monti 45, Zapala, correspondiente al cateo de mineral de primera categoría , para la etapa de exploración según Anexo II, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 2711 - 05, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». **Expediente Principal Nº 3452 - 00036 - 06.** El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote 16, Fracción C, Sección XXXI, propiedad fiscal, 3800 Has.; Lote 17, Fracción C, Sección XXXI, propiedad fiscal, 1000 Has.; Lote 20, Fracción D, Sección XXVIII, propiedad de Manuel Carlos Ricardes y Goyeneche, Raúl Alejandro Ricardes y Goyeneche y Horacio Argentino Ricardes y Goyeneche - particular, 1700 Has.; Lote 20, Facción D, Sección XXVIII, propiedad de Juan Llado - particular, 400 Has. Dpto. Añelo; Lote 1, Sección 7, propiedad de Maulonas Estancias Sociedad Encomanditas por Acciones - particular, 2300 Has.; Lote 4, Sección 7, propiedad de Alejandro Luis Lastra - particular, 600 Has.; Lote 4, Sección 7, propiedad fiscal, 200 Has., Dpto. Zapala de la Pcia. del Neuquén. El área donde se ubica el cateo detallado se define por las siguientes Coordenadas: X= 5.743.000 e Y= 2.449.000. El sitio del proyecto de exploración de Uranio se sitúa al Noroeste de la localidad de Añelo y se encuentra recorriendo desde el Sur hacia el Norte la Ruta Pcial. Nº 1, atravesando los puestos Aguadas de las Vacas, Los Chihuidos, Labra, entre otros de menor importancia. La superficie del mismo es de 10.000 Has.. El proyecto se encuentra ubicado en la Región Centro - Norte de la Pcia. del Neuquén, caracterizada por un relieve de planicies y mesetas de baja altura. La región posee una importante influencia del Pacífico, pero la cordillera actúa como una barrera orográfica y no permite el paso de las masas cargadas de humedad. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 03-08-07

De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Artículo 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472 de la ciudad de Zapala. Teléfono (02942) 431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en representación de la firma Energía Mineral S.A., Sucursal Argentina, con domicilio en Luis Monti 45, Zapala, correspondiente al cateo de mineral de primera categoría, para la etapa de exploración según el Anexo II, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 2716 - 05, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». **Expediente Principal Nº 3452 - 00028 - 06.** El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote 22, Fracción B, Sección XXXI, propiedad fiscal, 1500 Has.; Lote 22, Facción B, Sección XXXI, propiedad de Antonio Germán Louge y Picot, Antonio Louge y Picot, María Louge y Picot, Magdalena Louge y Picot, Alejandrina Louge y Picot, Elena María Dhers y María Eusebia Iturregui, particular 1400 Has.; Lote 23, Fracción B, Sección XXXI, propiedad fiscal, 4950 Has.; Lote 24, Fracción B, Sección XXXI, propiedad fiscal, 2150 Has., Dpto. Añelo de la Pcia. del Neuquén. El área donde se ubica el cateo detallado se define por las siguientes Coordenadas: X= 5.783.000 e Y= 2.430.000. El sitio del proyecto de exploración de Uranio se sitúa al No-

roeste de la localidad de Añelo y se encuentra recorriendo desde el Sur hacia el Norte la Ruta Pcial. Nº 1, atravesando los puestos Aguadas de las Vacas, Los Chihuidos, Labra, entre otros de menor importancia. La superficie del mismo es de 10.000 Has.. El proyecto se encuentra ubicado en la Región Centro - Norte de la Pcia. del Neuquén, caracterizada por un relieve de planicies y mesetas de baja altura. La región posee una importante influencia del Pacífico, pero la cordillera actúa como una barrera orográfica y no permite el paso de las masas cargadas de humedad. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 03-08-07

De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472 de la ciudad de Zapala. Tel. 02942 - 431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I.A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA Nº 237/06, DNI Nº 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno Nº 413 y domicilio especial en la calle Leguizamón Nº 635 de la ciudad de Neuquén, en representación de José Di Pietro, con domicilio real y legal en la calle San Luis Nº 162 de la ciudad de Zapala, correspondiente a la Mina Celestina y Barita, mineral de segunda categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero Nº 727/2002 y de **IIA Nº 727/ 2002 - 00001/2007,** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el informe, se ubica en el Lote 16 de la Sección XXXI, Fracción A, del Departamento Loncopué. La explotación se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.797.042 Y= 2.413.158. A dicho lugar se accede desde la localidad de Zapala por la Ruta Nacional Nº 40, recorriendo unos 90 km. en dirección Norte llegando al paraje Chorriaca, a poco más de trasponer el paraje unos 1.500 m. aprox., sobre mano derecha se encuentra el ingreso a una huella minera por la cual se recorren unos 3.900 m. en dirección Sureste hasta llegar al cañadón de Navarrete y por éste se tienen que recorrer unos 4 km. en dirección Sur y desde allí la mina dista unos 500 m. más en dirección Este. Características del Proyecto: En el informe se propone realizar tareas de destape a cielo abierto siempre que el banco mineralizado lo permita y acopiando el suelo fértil como cama de semillas. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. p/ausencia de Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia, Dr. Diego Martín Koopmann, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 03-08-07

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día ocho de noviembre del año dos mil siete, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Baritina, Mina: «5 de Noviembre» **Expte. Nº 058** - Fº 003 - Año 1991. Titular: Salvador Di Pietro, con una superficie de 18 Has. ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro del Lote 15, Fracción D, Sección XXXI, del Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 03 y 10-08-07

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día diecinueve de septiembre del dos mil siete, a las once horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura del Yacimiento de Celestina y Baritina, denominado: «Tres Bordos», **Expediente Nº 1/2005,** cuya titularidad es de Salvador Di Pietro, con una superficie de 6 Has. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 15, Fracción "D", Sección XXXI, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 03 y 10-08-07

———————

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día ocho de octubre del dos mil siete, a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura del Yacimiento de Arcilla Blanca, denominado «El Corralito», **Expte. Nº 2.231/2004,** cuya titularidad ostenta Griselda Milla, con una superficie de 23 Has. 69 As. 11 Cas., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 2b, parte de los Lotes 26 y 27, Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 03 y 10-08-07

———————

Edictos Mineros

Solicitud de Mina vacante de Arcilla Roja, denominada «El Faldeo», Expediente Nº 8592/1975, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante: Martín Jorge Rodríguez. **Expediente 355/2007.** Martín Jorge Rodríguez que acredita su identidad mediante DNI 23.384.761, por derecho propio, con domicilio legal en calle Juan José Paso 465 de la ciudad de Zapala, al Sr. Director me presento y digo: Que atento lo informado por la Escribanía General de Minas, vengo a adjuntar comprobante de pago del canon minero por la suma de $ 1.416 y el sellado de $ 28 emitido por el BPN. De esta manera solicito tenga por cumplidos los requisitos necesarios para formalizar el pedido de mina vacante efectuado por el suscripto el pasado 01 de junio de 2007. Por último, denuncio ante esta autoridad mis datos personales: Nombre Completo: Martín Jorge Rodríguez, nacionalidad argentino, domicilio real Bouquet Roldán 155, 1º A, de la ciudad de Neuquén, domicilio constituido Juan José Paso 465 de la ciudad de Zapala, DNI 23.384.761, profesión Abogado, estado civil soltero. Sin más saluda atentamente. Hay una firma ilegible con la aclaratoria que dice Martín Jorge Rodríguez, Abogado. Recibido en mi oficina hoy once de junio de dos mil siete, doce horas cuarenta. Presenta boleta depósito de $ 1.416 y $ 28 en sellado fiscal. Cargo Nº 128. Firmado Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de junio de 2007. A los fines previstos por el Artículo 66º del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Firmado Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 16-08-07

———————

Solicitud de Mina vacante de Bentonita, denominada «La Milagrosa», Expediente Nº 96084/54, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Solicitante: Martín Jorge Rodríguez. **Expediente 353/2007.** Martín Jorge Rodríguez, DNI 23.384.761, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en calle Juan José Paso 465 de la ciudad de Zapala, al Sr. Director me presento y digo: Que atento a lo informado por la Escribanía Provincial de Minas, a fs. 165, vengo a adjuntar comprobante de pago del canon minero por la suma de $

576 y el sellado de $ 28 emitido por el BPN. De esta manera solicito tenga por cumplidos los requisitos necesarios para formalizar el pedido de mina vacante efectuado por el suscripto el pasado 01 de junio de 2007. Por último, denuncio ante esta autoridad mis datos personales: Nombre Completo: Martín Jorge Rodríguez, domicilio real Bouquet Roldán 155, 1º Piso A, de la ciudad de Neuquén, domicilio constituido Juan José Paso 465 de la ciudad de Zapala, DNI 23.384.761, profesión Abogado, nacionalidad argentino, estado civil soltero. Sin más saluda atentamente. Firma legible que dice Martín Jorge Rodríguez, Abogado, Fed. Tº 111, Fº 585, M.P.N. 1157. Recibido en mi oficina hoy ocho de junio de dos mil siete, doce horas treinta minutos. Cargo Nº 126. Acompaña sellado $ 28,00, boleta de depósito de $ 576. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de junio de 2007. (...) A los fines previstos por el Art. 66º T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 17-08-07

Solicitud de Mina vacante de Oro diseminado, denominada «El Álamo 1», Expediente Nº 1480/95, Departamento Minas - Chos Malal, Provincia del Neuquén. Solicitante: Martín Jorge Rodríguez. **Expediente 352/2007.** Martín Jorge Rodríguez, DNI 23.384.761, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en calle Juan José Paso 465 de la ciudad de Zapala, al Sr. Director me presento y digo: Que atento a lo informado por la Dirección Provincial de Minas, vengo a adjuntar sellado de $ 28 emitido por el BPN, requisito para formalizar el pedido de mina vacante. De esta manera solicito tenga por cumplidos los requisitos necesarios para formalizar el pedido de mina vacante efectuado por el suscripto el pasado 01 de junio de 2007 y se informe el monto del canon minero, proceder a su pago. Por último, denuncio ante esta autoridad mis datos personales: Nombre Completo: Martín Jorge Rodríguez, domicilio real Bouquet Roldán 155, 1º Piso A, de la ciudad de Neuquén. Domicilio constituido Juan José Paso 465 de la ciudad de Zapala, DNI 23.384.761, profesión Abogado, nacionalidad argentino, estado civil soltero. Sin más saluda atentamente. Firma legible que dice Martín Jorge Rodríguez, Abogado, Fed. Tº 111, Fº 585, M.P.N. 1157. Recibido en mi oficina hoy ocho de junio de dos mil siete, doce horas treinta minutos. Cargo Nº 126. Acompaña sellado $ 28,00, boleta de depósito de $ 14.688. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de junio de 2007. (...) A los fines previstos por el Art. 66º T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 03, 10 y 17-08-07

CONTRATOS

REMISSE PELUSA S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 02 de julio de 2007 la socia Graciela Mabel Nielsen, argentina, de 56 años de edad, casada en primeras nupcias con Jesús Bautista Avila, L.C. Nº 6.525.521, CUIL/CUIT 27-06525521-4, empresaria, domiciliada en la calle Choya y Barranqueras número 24 de esta ciudad ha cedido la cantidad de noventa y ocho cuotas sociales (98) de ochenta pesos cada una, que tienen un valor nominal total de pesos siete mil ochocientos cuarenta ($ 7.840) de la razón social «REMISSE PELUSA S.R.L.», que gira con domicilio en esta ciudad de Neuquén, constituida por instrumento privado con fecha 21 de septiembre 1995, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo Nº 221, Fº 991/994, Tº V, Año 1005, modificado por instrumento privado de fecha 09 de agosto de 2002, inscripto en el Registro ut-supra mencionado bajo

el número 127, Folios 674/675 - Tomo V - S.R.L., Año 2002, a favor de Alberto Mariano Avila, argentino, de 25 años de edad, de estado civil soltero, D.N.I. Nº 29.547.141, C.U.I.T. Nº 20-29547141-8, empresario, domiciliado en la calle Choya y Barranqueras número 24 de esta ciudad; modificando de las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: «Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos ochenta (80) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Alberto Mariano Avila, noventa y ocho cuotas, totalizando su participación social en pesos siete mil ochocientos cuarenta; y b) el socio Silvina Andrea Avila, dos cuotas, totalizando su participación social en pesos ciento sesenta. ... Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta por Alberto Mariano Avila y/o Silvina Andrea Avila, revistiendo ambos la calidad de socio Gerente. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos, contratos y toda otras facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad en cualquier acto jurídico que sea inherente al giro social y los bienes sociales, ya sean estos de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra índole. A los socios les está prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros o de beneficios personales, bajo pena de indemnización de los daños y perjuicios que su conducta ocasione. El o los Gerentes serán elegidos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos». La señora Graciela Mabel Nielsen, ha renunciado a su cargo de Gerente en la empresa «REMISSE PELUSA S.R.L.», y en su reemplazo se ha designado al señor Alberto Mariano Avila y Silvina Andrea Avila quienes aceptan el cargo y Juan Bautista Avila presta el consentimiento del Art. 1277 del Cod. Civil. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez, Dra. Paula I. Stanislavsky, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos: «REMISSE PELUSA S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato», (Expte. 13445/7), Secretaria Dra. Graciela Mercau, Neuquén, 10 de julio de 2007.

1p 03-08-07

TECSA S.R.L.

Acta Nro. 6

En la ciudad de Neuquén, a los veintidós días del mes de mayo de 2007 se reúnen los socios de TECSA S.R.L., Sr. Carlos Gustavo Elzegbe y Rafael Leonardo Toscani a efectos de tratar los siguientes temas: 1) Modificación de la cláusula tercera del contrato social. 2) Modificación de la cláusula cuarta del contrato social. 3) Modificación de la cláusula quinta del contrato social. En relación al punto Nro. 1, se decide modificar la cláusula tercera, e incorporar en la misma una nueva actividad, la que quedara redactada de la siguiente manera: Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Ingeniería: Estudios de factibilidad de proyectos, evaluación técnica y económica de ofertas, estudio de costos, determinación de recursos a emplear, relevamiento y replanteo de campo, diseño de instalaciones industriales, ingeniería básica y de procesos, cálculos de estructuras, planos para construcción y conforme a obra, planificación de obras, especificaciones técnicas, elaboración de planes de calidad y medio ambiente, control de ingeniería de terceros, asesoramiento técnico de obras, inspección de obras y equipos. B) Administración de contratos de locaciones de obras o servicios. C) Alquiler de automotores, máquinas y equipos. D) Construcciones metalúrgicas y de equipos de proceso para distintas industrias. En relación al punto Nro 2, toma la palabra el Sr. Rafael Toscani quien manifiesta la necesidad de incorporar un nuevo socio e incrementar el capital social en $ 12.000. Luego de un intercambio de opiniones, ambos socios coinciden en incorporar al Sr. Cesar Alberto Venturini, DNI Nro. 16.768.399, nacido el 31 de julio de 1964, de profesión Maestro Mayor de Obras, casado en primeras nupcias con Nancy Raquel Sosa, domiciliado en Honduras 6240 de la ciudad de Neuquén, como nuevo socio de la sociedad quien suscribe en su totalidad las nuevas cuotas sociales, integrando el 25% en efectivo y el saldo en un plazo de veinticuatro meses. La cláusula cuarta del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo cons-

tituye la suma de pesos treinta y seis mil ($ 36.000), dividido en trescientas sesenta cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Carlos Gustavo Elzegbe, ciento veinte (120) cuotas, Rafael Leonardo Toscani, ciento veinte (120) cuotas y Cesar Alberto Venturini ciento veinte (120) cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo y el restante setenta y cinco por ciento será integrado por los socios, en efectivo, en un plazo de veinticuatro meses. En relación al punto Nro. 3, se plantea la necesidad de modificar la cláusula quinta del contrato social. Luego de un intercambio de opiniones los socios deciden la nueva redacción de la cláusula quinta la que quedara redactada de la siguiente manera: Quinta: La Sociedad será administrada por la Gerencia compuesta de uno a tres miembros, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta y podrán hacer uso de la firma social con amplias facultades, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos noveno del Decreto Ley 5965/63, 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, a sus efectos cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier institución bancaria debidamente autorizado por el Banco Central de la República Argentina, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. El o los Gerentes permanecerán en sus cargos desde su designación, no existiendo plazo de vencimiento de su mandato. No existiendo otro tema por tratar, se da por finalizada la reunión, firmando ambos socios de conformidad al pie del acta.

1p 03-08-07

SOCPE S.R.L.

Se hace saber que mediante instrumentos privados de fechas 11 de diciembre de 2006 y 16 de febrero de 2007, ha quedado constituída «SOCPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Socios: Luis Adolfo Pérez, con domicilio en Castelli Nº 350 Piso 6to. «C» de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, DNI 7.568.751, nacido el 03 de abril de 1942, de estado civil casado, profesión comerciante y el Sr. Pablo Luis Pérez, con domicilio en calle Illia Nº 1200 Bº Cº Bocahue U.F. Nº 134 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, DNI 18.146.637, nacido el 26 de agosto de 1966, estado civil casado, profesión comerciante, ambos de nacionalidad argentina. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén. Objeto Social (a) Comercial: A través de la compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación y reparación de máquinas, herramientas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales y su negociación en el páis o fuera de él; y (b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal, tanto en el país como en el extranjero. Plazo de Duración: Noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 100.000 (pesos cien mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Gerencia ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, los que permanecerán en sus cargos por todo el término de duración de la sociedad. Organización de la Representación Legal: Será ejercida por los Gerentes de manera indistinta. Fecha de Cierre del Ejercicio: Treinta de septiembre de cada año. Domici-

lio Sede Social: San Martín 1521 de Neuquén Capital. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «SOCPE S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», , (Expte. Nº 12816, Año 2006). Secretaría, 13 de julio de 2007. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 03-08-07

STYLO SUR S.R.L.

Fecha del Instrumento de Constitución: 29/06/2007; Diego Sebastián Garcia, de nacionalidad argentina, nacido el 01/03/1974, de profesión comerciante, D.N.I. 23.478.803, domiciliado en el Barrio Militar Bouquet Roldán, Casa N° 66, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casado; y Santiago Cristian Poussard, de nacionalidad argentina, nacido el 12/07/1959, de profesión comerciante, D.N.I. 13.233.199, domiciliado en la calle Río Bermejo N° 605 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casado. Domicilio de la Sociedad: Río Bermejo N° 605 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: «La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, exportación e importación representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y accesorios, indumentaria de deportes, uniformes, fibras, telas, tejidos, hilados, materias primas e insumos relacionados a la industria textil. 2) Industria de la Indumentaria y Textil: a) Fabricación de ropas, prendas de vestir civiles o de trabajo, uniformes, indumentaria de deportes, fibras, telas, tejidos e hilados; b) Fabricación de artículos de bijouterie y fantasías, artículos destinados a la indumentaria y adorno personal. 3) Explotación y operación del negocio de alquiler de: Tablas de snowboard, ski, ropa y accesorios utilizados para la práctica de deportes invernales.». Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Se fija en la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000,00). La administración, representación legal y dirección de la sociedad y uso de la firma estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo renovable automáticamente, salvo decisión en contrario de los socios. Se designa para actuar en carácter de Gerentes de la sociedad por el término de 2 ejercicios a: Diego Sebastián Garcia, D.N.I. N° 23.478.803 y al señor Santiago Cristian Poussard, D.N.I. N° 13.233.199. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo cada año.

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN

PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA

NIVEL EDUCACIÓN

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL

Licitación Privada Nº 08/2007

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Ampliación Aula de Informática -Grupo 21- Escuela Nº 282 - Centenario.

Presupuesto Oficial Tope: $ 213.661,17 (pesos doscientos trece mil seiscientos sesenta y uno con 17/100).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura: 15/08/2007 - **Hora:** 10:00 hs..

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial -UCP- Diagonal 25 de Mayo Nº 286 - 1º Piso - Oficina 4 - ciudad de Neuquén-.

Plazo de Ejecución: 60 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

Licitación Privada Nº 09/2007

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Ampliación Aula de Informática -Grupo 15- Escuela Nº 105 - Vista Alegre Norte.

Presupuesto Oficial Tope: $ 112.955,04 (pesos ciento doce mil novecientos cincuenta y cinco con 04/100).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura: 15/08/2007 - **Hora:** 12:00 hs..

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial -UCP- Diagonal 25 de Mayo Nº 286 - 1º Piso- Oficina 4 - ciudad de Neuquén-.

Plazo de Ejecución: 60 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

Licitación Privada Nº 10/2007

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Ampliación Aula de Informática -Grupo 8- Escuela Nº 315 Piedra del Águila.

Presupuesto Oficial Tope: $ 145.119,50 (pesos ciento cuarenta y cinco mil ciento diecinueve con 50/100).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura: 17/08/2007 - **Hora:** 10:00 hs..

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial -UCP- Diagonal 25 de Mayo Nº 286 - 1º Piso - Oficina 4 - ciudad de Neuquén-.

Plazo de Ejecución: 60 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

Licitación Privada Nº 11/2007

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Ampliación Aula de Informática -Grupo 12- Escuela Nº 52 y Escuela Nº 165 de Aluminé.

Presupuesto Oficial Tope: $ 258.064 (pesos doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y cuatro).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura: 17/08/2007 - **Hora:** 12:00 hs..

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial -UCP- Diagonal 25 de Mayo Nº 286 - 1º Piso- Oficina 4 - ciudad de Neuquén-.

Plazo de Ejecución: 60 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Infraestructura.

2p 27-07 y 03-08-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Prórroga

Licitación Pública Nº 11/07

Obra: «60 Viviendas e Infraestructura - Sector Nº II - Valentina Norte - Ciudad de Neuquén - Pcia. del Neuquén» Proyecto Nº 69.

Monto Tope de la Obra: $ 5.806.890 (cinco millones ochocientos seis mil ochocientos noventa pesos).

Fecha de Apertura: 07/08/2007 - 10 hs..

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - Municipalidad de Neuquén - Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso - Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $ 5.807 (cinco mil ochocientos siete).

Venta de Pliegos: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - Municipalidad de Neuquén - Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso - Neuquén Capital - lunes a viernes de 11 a 12 hs..

Plazo de Obra: 12 meses.

Operatoria: Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

2p 27-07 y 03-08-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Prórroga

Licitación Pública Nº 12/07

Obra: «60 Viviendas e Infraestructura - Sector Nº III - Valentina Norte - Ciudad de Neuquén - Pcia. del Neuquén» Proyecto Nº 70.

Monto Tope de la Obra: $ 5.806.890 (cinco millones ochocientos seis mil ochocientos noventa pesos).

Fecha de Apertura: 08/08/2007 - 10 hs..

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - Municipalidad de Neuquén - Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso - Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $ 5.807 (cinco mil ochocientos siete).

Venta de Pliegos: Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - Municipalidad de Neuquén - Diagonal 25 de Mayo 66, 1º Piso - Neuquén Capital - lunes a viernes de 11 a 12 hs..

Plazo de Obra: 12 meses.

Operatoria: Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

2p 27-07 y 03-08-07

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámase a **Licitación Pública INM Nº 1598/07** para los trabajos de «remodelación de Lay Out», en la sucursal Chos Malal (Pcia. del Neuquén). La apertura de las propuestas se realizará el 08/08/07 a las 12 hs., en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada dependencia, en la Sucursal Chos Malal, y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Costo Estimado: $ 155.000 (no incluye IVA).

Valor del Pliego: $ 200.

3p 20 y 27-07; 03-08-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

Licitación Privada Nº 01/2007

Objeto: Adquisición de un horno pirolïtico, para ser instalado en el predio municipal sito al sudeste, calle en medio de la manzana 48, donde también funciona el Matadero Municipal, tendiente a mejorar la calidad de vida de la comunidad de Las Lajas.

Apertura de Sobres: 22/08/2007.

Horario de Apertura: 10:00 hs..

Lugar de Apertura: Salón Municipal «Rafael Cayol», sito en Avenida Belgrano, Las Lajas, Neuquén (CP 8347).

Informes y Entrega de Pliegos: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad en calle Saavedra Nº 474 de la localidad de Las Lajas, Neuquén.

Teléfonos: 02942-499059/168, a partir del 31 de julio de 2007, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., de lunes a viernes.

1p 03-08-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 009/2007

Expediente Nº 3600-48086/07

Objeto: Adquisición de 52.050 Módulos Alimentarios.

Destino: Plan Provincial de Seguridad Alimentaria Comer y Aprender para Neuquén Capital e Interior de la Provincia.

Valor del Pliego: $ 4.655,00 (pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco).

Fecha de Apertura: 09/08/07 a las 11:00 horas, en Teodoro Planas y Gob. Anaya de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del

Ministerio Acción Social.

Venta de Pliegos: Del 03 al 07 de agosto hasta las 11:00 horas Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Teodoro Planas y Anaya de Neuquén Capital. Teléfono: 4493874 interno 8800/8930.

1p 03-08-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

Licitación Pública Nº 13/07

Objeto: «Adquisición de aisladores de porcelana MN 12 a rótula», destinados al Plan de mantenimientos correctivos sobre líneas de 33 y 132 KV.

Fecha de Apertura: 14 de agosto del año en curso a las **13:00 horas,** en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta ($150,00), más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar.

POSTERGACIÓN

Licitación Pública Nº 24/07

Objeto: «Adquisición de indumentaria y calzado para el personal administrativo masculino y femenino».

Fecha de Apertura: Día 07 de agosto del año en curso a las **13:00 horas,** en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., La Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos veinte ($ 20,00), más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar.

1p 03-08-07

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Licitación Privada Nº 02/2007
Expediente Nº 2-045/07

Objeto: El presente llamado tiene por objeto la realización del cableado estructurado en las oficinas del Consejo de la Magistratura, Carlos H. Rodríguez Nº 364 de Neuquén.

Presupuesto Oficial: Pesos cien mil ($ 100.000).

Plazo de Realización: Quince días (15) a partir de la adjudicación.

Lugar y Presentación de Sobres: En el sector de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén; sito en la calle Mendoza 902, hasta las 10 horas del día viernes 10 de agosto de 2007.

Apertura de Sobres: El día viernes 10 de agosto de 2007 a la hora 11:00 en el Consejo de la Magistratura.

Garantía de Oferta: La propuesta de la oferta será afianzada con la firma de un pagaré por el importe del 10% del valor total cotizado.

Consultas y Aclaraciones: Podrán realizarse hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres, en la Prosecretaría Administrativa del Consejo de la Magistratura, con domicilio en Mendoza 902; al Tel: 0299-4471830; correo electrónico contrataciones@magistraturanqn.gov.ar

1p 03-08-07

CONVOCATORIAS

MADERERA ANTU LEMU S.A.

Asamblea General Ordinaria

Maderera Antu Lemu S.A., convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto del 2007, a las 10,00 horas en el domicilio ubicado en Ruta Provincial Nº 234 Ki-

lómetro 55,5 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente **Orden del Día**: 1) Lectura del acta anterior; 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria juntamente con el Presidente del Directorio de la sociedad; 3) Motivo del llamado fuera de término; 4) Estados Contables, Notas, Anexos, Memoria e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios económicos número 7 y 8 cerrados al 31 de diciembre del 2005 y 2006; 4) Destino del resultado del ejercicio y 5) Elección de los miembros del Directorio y Sindicatura por finalización de mandatos.

Fdo.) Luis Hernández, Director

1p 03-08-07

MADERERA ANTU LEMU S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Maderera Antu Lemu S.A., convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto del 2007, a las 12,00 horas en el domicilio ubicado en Ruta Provincial Nº 234 Kilómetro 55,5 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea General Extraordinaria juntamente con el Presidente del Directorio de la sociedad. 2) Descripción del estado de situación financiera e industrial de la empresa. 3) Perspectivas futuras. 4) Inversiones necesarias para alcanzar las metas anteriores, plan de inversiones y abastecimiento de materias primas. 5) Aportes para la cancelación de la deuda de materia prima. 6) Reajuste de participación accionaria de acuerdo a los montos aportados. 7) Negociación para rescatar acciones en poder de accionistas minoritarios.

Fdo.) Luis Hernández, Director.

1p 03-08-07

FRIGORÍFICO CENTENARIO S.A.I.A.C.I.F.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de agosto del 2007 a las 18:00 hs., en la sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2 - Aumento del capital social según lo dispuesto por el Art. 188 de la Ley 19550.

El Directorio

1p 03-08-07

FRUTÍCOLA DE NEUQUÉN LTDA.

Matrícula INAC Nº 1186

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria correspondiente a los Ejercicios Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, cerrados los días 31 de diciembre de 2005 y 2006 respectivamente:

Sres. Socios:

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 55 de nuestros Estatutos y de acuerdo a las facultades que los mismos acuerdan, el Consejo de Administración de la Cooperativa Frutícola de Neuquén Ltda. cita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de agosto de 2007 en el local social, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Secretario y el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y consideración de los siguientes elementos: Memoria, Balance y Estados de Resultados, correspondientes a los ejercicios sexagésimo segundo y sexagésimo tercero cerrados los días 31 de diciembre de 2005 y 2006 respectivamente. Destino de los resultados.

4) Partida del Consejo de Administración (Art. 67 de la Ley 20337).

5) Nombramiento de una Mesa Escrutadora.

6) Elección de seis Consejeros titulares, en reemplazo de los Sres. Oscar A. Martín, Juan C. Paulovich, Héctor Inda, Lorenzo Lozano, Jorge R. Rodríguez y Guerino Buchiniz por terminación de mandato.

7) Elección de tres Consejeros suplentes, por un año.

8) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. Aníbal García y Diego Figar, por terminación de mandato.

El Consejo de Administración

Juan Carlos Paulovich, Secretario; Oscar Alfredo Martín, Presidente.

Art. 32 Estatuto: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

1p 03-08-07

SOCIEDAD DE MEDICINA RURAL DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad de Medicina Rural del Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 04 de agosto de 2007 a las 10:00 hs. en su sede social de Pasaje Los Claveles Nº 295 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de Memoria y Balance del año 2006.
2. Situación de la Comisión Directiva.
3. Informe sobre FAMFyG - Congreso.
4. Misceláneas.

Fdo. Edith Laurin, Secretaria.

1p 03-08-07

YACHT CLUB NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Yacht Club Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de agosto de 2007, en las instalaciones de la Casa del Deporte, en calle Independencia 832 de la ciudad de Neuquén, a las 20:30 hs., donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secreterio.

Informe sobre los juicios del Club.

Modificación del Reglamento Interno, Arts. 3 y 5.

Crear Sub Comisión de Convivencia. Código de Faltas y Multas.

Crear Sub Comisión de Urbanismo.

Loteos - tratamiento de solicitudes de socios, su relación con el resto de los lotes. Contrato Socio - Club.

Creación del Folio Parcelario.

Tratamiento de la basura.

Contrato CTI.

Obras de infraestructura.

Realización de clases de instrucción náutica fuera de los cursos que dicta la Escuela Náutica.

Formación de Subcomisión de Jóvenes.

Administración y personal del Club.

Intendencia: Veda de construcción en época estival, libro de solicitud de trabajos particulares.

Modificación del tarifario vigente.

Aprobación de Memoria y Balance periodo 1/4/06 - 31/3/07.

Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Designación del Director y Vice de la Escuela Náutica.

Artículo 34: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea el número de asociados que concurran, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Jorge M. Heredia, Secretario. Raúl Angilello, Presidente.

1p 03-08-07

EDICTOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Santiago del Estero N° 83, de Neuquén Capital, notifica por este medio a la señora **Claudia Olga Aravena Linkiewicz**, D.N.I. 21.381.671, que en el Expte. N° 2600-39718 - Alcance I - Año 2001 «Comisión de Fomento Ramón Castro - Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 - Actuación Sumarial»; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado Resolución de Cargo que transcripta en su parte pertinente dice: «...Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, en forma solidaria a los Sres. Claudia Aravena, Luis Alberto Moreno y Rafael Arcángel Peucon, por la suma de pesos un mil ciento quince con cincuenta centavos ($1.115,50) o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse, con más los intereses que pudieren corresponder hasta el efectivo pago. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113 Inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberán comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento líbrense cédulas de notificación acompañando copias de la Resolución de Cargo, y respecto de la Sra. Aravena Linkiewiecz publíquense edictos en la forma dispuesta a fs. 79». Otra: «...publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por un (1) día en el diario de mayor circulación de la zona. Hágasele saber a la imputada, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Dpto. de Juicios de Responsabilidad: 05 de julio de 2007. Fdo. Dra. Marina Comas, Abogada.

3p 20 y 27-07, 03-08-07

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Santiago del Estero 83, Neuquén Capital, notifica por este medio al señor **José Roberto Luengo**, D.N.I. 18.065.615 que en el Expte. N° 2600-36186 Alcance 1 Año 1998 - «Comisión de Fomento Ramón Castro - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial»; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado Resolución de Cargo, que transcripta en su parte pertinente dice: «...Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, en forma solidaria a los Sres. Luisa Clara Luengo y José Roberto Luengo por la suma de pesos ciento veintiocho mil ciento seis con noventa y ocho centavos ($128.106,98) o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse, con más los intereses que pudieren corresponder hasta el efectivo pago. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113, Inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de

continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberán comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido..». «...Para notificar al Sr. José Roberto Luengo, procédase en igual forma a la ordenada a fs. 95 de los presentes publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por un día en el diario de mayor circulación en la zona. Hágasele saber al imputado, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Dpto. de Juicios de Responsabilidad: 06 de julio de 2007. Fdo. Dra. Marina Comas, Abogada.

3p 20 y 27-07; 03-08-07

Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería Nº Uno, sito en Freire y Misiones, 3º Piso, de la ciudad de Cutral-Có, Pcia. del Neuquén, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don José Bailon en autos: **«Bailon José s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 43692, Año 2007)**. Publíquese por tres (3) días. Cutral-Có, 10 de julio de 2007. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 03-08-07

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Uno, Secretaría Única de Neuquén Capital, sito en calle 25 de Mayo Nº 51, 3º Piso, de Neuquén, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Mañana Neuquén, emplazando a Luciano Emanuel Barrera para que dentro de diez días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: **«Banco Provincia del Neuquén S.A. c/Barrera Luciano Emanuel s/Cobro Ejecutivo», (Expte. 336.701/06)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.) Fdo.) Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez. 26 de junio 2007. Fdo. Margarita L. Ruiz, Prosecretaria.

1p 03-08-07

El Doctor Federico Gigena Basombrío, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, con domicilio en Rivadavia 205, 5º Piso, de Neuquén Capital, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Maldonado Remigio, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **«Maldonado Remigio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 343191/6).** Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dr. Federico Gigena Basombrío, Juez. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 03-08-07

El Juez Electoral Provincial de Neuquén, Dr. Humberto María Mazzitelli, hace saber por 1 día que en autos caratulados: **«Tiempo de Cambio s/ Reconocimiento», (Expte. 859 - Fº 05 - Año 2007)**, se ha aprobado por Resolución Nº 272/07 la constitución del partido denominado Tiempo de Cambio el cual se constituye como partido municipal para actuar en el ámbito municipal de la ciudad de Plottier - Provincia del Neuquén. La Resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: «Neuquén, 25 de julio de 2007... Resuelvo: I) Aprobar la Declaración de Principios obrante a fs. 21/22, las Bases de Acción Política de fs. 23 y la Carta Partidaria obrante a fs. 37/44. II) Reconocer y otorgar Personería Jurídico - Política como partido

municipal en el ámbito de la localidad de Plottier, al partido «Tiempo de Cambio». III) Asignar el número identificatorio ochocientos treinta y seis -836- al partido «Tiempo de Cambio». IV)...VI)...VII)... publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. VIII).... Fdo. Dr. Humberto María Mazzitelli - Juez Electoral Provincial». Secretaría Electoral Provincial: Neuquén, 30 de julio de 2007. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Electoral Provincial.

1p 03-08-07

El Juez Electoral Provincial de Neuquén, Dr. Humberto María Mazzitelli, hace saber por 1 día que en autos caratulados: **«Movimiento Joven para el Triunfo s/Reconocimiento», (Expte. 866 - Fº 06 - Año 2007)**, se ha aprobado por Resolución Nº 242/07 la constitución del partido denominado Movimiento Joven para el Triunfo el cual se constituye como partido municipal para actuar en el ámbito municipal de la ciudad de Plottier - Provincia del Neuquén. La Resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: «Neuquén, 23 de julio de 2007... Resuelvo: I) Aprobar la Declaración de Principios obrante a fs. 22/23, las Bases de Acción Política de fs. 7 y la Carta Orgánica Partidaria obrante a fs. 24/33. II) Reconocer y otorgar Personería Jurídico - Política como partido municipal en el ámbito de la localidad de Plottier, al partido «Movimiento Joven para el Triunfo». III) Asignar el número identificatorio ochocientos treinta y cinco -835- al partido «Movimiento Joven para el Triunfo». IV)...VI)...VII)... publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. VIII).... Fdo. Dr. Humberto María Mazzitelli - Juez Electoral Provincial». Secretaría Electoral Provincial: Neuquén, 30 de julio de 2007. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Electoral Provincial.

1p 03-08-07

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez del Juzgado de Juicios Ejecutivos Uno, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en los autos: **«Carrillo Ivana Carina c/Rosetti Mario Guillermo y Otro s/Cobro Ejecutivo» (Expte. 262225/01)**, que la Martillera Pública Alicia Correa, rematará el día miércoles 8 de agosto de 2007 a las 11:00 hs. en calle Santiago del Estero Nro. 260 de Neuquén el siguiente bien: Un automotor fábrica CIADEA S.A., marca Renault, modelo Renault 9 GTL, marca motor Renault, motor Nro. 5895155, marca chasis Renault, chasis L428-022265, tipo sedan 4 puertas, modelo año 1993, que se encuentra inscripto por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Neuquén Nº Tres, bajo dominio WAB 304. Condiciones de Venta: Sin base al contado y al mejor postor. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: Patente de rodado de la Municipalidad de Neuquén $ 2.841,95 al 30/04/2007. No consta impuesto Ley 25053. Por prohibición para circular deberá abonar mora de $ 208. Exhibición: El 07/08/2007 previo acuerdo acompañado por la Martillera. Informes: Tel. 0299 - 156372057 e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar. Neuquén, Secretaría, 13 de julio de 2007. Fdo. Roxana Raimondi, Prosecretaria Relatora.

1p 03-08-07

El Juez Electoral Provincial de Neuquén, Dr. Humberto María Mazzitelli, hace saber por 1 día que en autos caratulados: **«Movimiento Popular Cristiano s/Reconocimiento», (Expte. 870 - Fº 06 - Año 2007)**, se ha aprobado la constitución del partido denominado Movimiento Popular Cristiano el cual se constituye como partido municipal para actuar en el ámbito municipal de la ciudad de Plottier - Provincia del Neuquén. Las Resoluciones Nº 275/07 y 287/07 que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: Resolución Nº 275 «Neuquén, 27 de julio de 2007... Resuelvo: I) Aprobar la Declaración de Principios obrante a fs. 8/11, las Bases de Acción Política de fs. 12/13 y la Carta Orgánica Partidaria obrante a fs. 33/40. II) Reconocer y otorgar Personería Jurídico - Política como partido municipal en el ámbito de la localidad de Plottier, al partido «Movimiento Popular Cristiano»....VI)... Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial.... Fdo. Dr. Humberto María Mazzitelli - Juez Electoral Provincial»; Resolución Nº 287 «Neuquén, 31 de julio de 2007 Visto... Considerando... por lo que corresponde rectificar el Punto III) del Interlocutorio 275 de fecha 27 de julio de 2007, el que quedará redactado de

la siguiente manera: III) Asignar el número identificatorio ochocientos treinta y ocho -838- al «Movimiento Popular Cristiano», a lo que así Resuelvo. Fdo. Dr. Humberto María Mazzitelli, Juez Electoral Provincial». Secretaría Electoral Provincial: Neuquén, 01 de agosto de 2007. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Electoral Provincial.

1p 03-08-07

El Juez Electoral Provincial de Neuquén, Dr. Humberto María Mazzitelli, hace saber por 1 día que en autos caratulados: **«Movimiento Alternativo de Plottier s/Reconocimiento», (Expte. 872 - Fº 06 - Año 2007)**, se ha aprobado la constitución del partido denominado Movimiento Alternativo de Plottier el cual se constituye como partido municipal para actuar en el ámbito municipal de la ciudad de Plottier - Provincia del Neuquén. Las Resoluciones Nº 276/07 y 288/07 que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: Resolución Nº 276 «Neuquén, 27 de julio de 2007.... Resuelvo: I) Aprobar la Declaración de Principios obrante a fs. 8/10, las Bases de Acción Política de fs. 11/13 y la Carta Orgánica Partidaria obrante a fs. 36/44. II) Reconocer y otorgar Personería Jurídico - Política como partido municipal en el ámbito de la localidad de Plottier, al partido «Movimiento Alternativo de Plottier». ...VI)...Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial..... Fdo. Dr. Humberto María Mazzitelli - Juez Electoral Provincial». Resolución Nº 288 «Neuquén, 31 de julio de 2007. Visto.... Considerando...por lo que corresponde rectificar el Punto III) del Interlocutorio 276 de fecha 27 de julio de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: III) Asignar el número identificatorio ochocientos treinta y nueve -839- al «Movimiento Alternativo de Plottier», lo que así Resuelvo. Fdo. Dr. Humberto María Mazzitelli, Juez Electoral Provincial». Secretaría Electoral Provincial: Neuquén, 01 de agosto de 2007. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Electoral Provincial.

1p 03-08-07

El Juez Electoral Provincial de Neuquén, Dr. Humberto María Mazzitelli, hace saber por 1 día que en autos caratulados: **«Partido Laborista s/ Reconocimiento», (Expte. 861 - Fº 05 - Año 2007)**, se ha aprobado la constitución del partido denominado Partido Laborista el cual se constituye como partido municipal para actuar en el ámbito municipal de la ciudad de Plottier - Provincia del Neuquén. Las Resoluciones Nº 277/07 y 284/07 que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: Resolución Nº 277 «Neuquén, 27 de julio de 2007... Resuelvo: I) Aprobar la Declaración de Principios obrante a fs. 38/39, las Bases de Acción Política de fs. 8/9 y la Carta Orgánica Partidaria obrante a fs. 40/49. II) Reconocer y otorgar Personería Jurídico - Política como partido municipal en el ámbito de la localidad de Plottier, al «Partido Laborista».....VI)... Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. .... Fdo. Dr. Humberto María Mazzitelli - Juez Electoral Provincial». Resolución Nº 284: «Neuquén, 31 de julio de 2007 Visto....Considerando....por lo que corresponde rectificar el Punto III) del Interlocutorio 277 de fecha 27 de julio de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: III) Asignar el número identificatorio ochocientos cuarenta -840- al «Partido Laborista», lo que así Resuelvo. Fdo. Dr. Humberto María Mazzitelli, Juez Electoral Provincial». Secretaría Electoral Provincial: Neuquén, 01 de agosto de 2007. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Electoral Provincial.

1p 03-08-07

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, con asiento en Rivadavia 205/207, Piso 3ro. de la ciudad de Neuquén, comunica en autos: **«Fernández Hugo y Otros s/Quiebra», (Expte. 212059/98),** que se encuentra a disposición de los acreedores y de la fallida, el proyecto de distribución final presentado por la Sindicatura en los términos del Art. 218 de LCQ. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 13 de julio de 2007. Fdo. Gabriela Julia de Gerardi, Secretaria.

1p 03-08-07

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, Secretaría Nº 1, cita a la demandada María Adela Torres para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a

derecho en estas actuaciones caratuladas: **«Salazar Carla Fernanda c/Confitería TOWERS y/o Torres María Adela y/o Aravena María Eugenia y/o quien resulte responsable de Confitería TOWERS s/Despido», (Expte. Nº 3099 - Año 2005)**, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 343, 145, 146 y 147 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Silvia B. Grichener, Juez Titular. Zapala, de junio de 2007. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial Pcial. Fdo. Dra. Analía Suarez, Secretaria.

1p 03-08-07

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0738/07**, Neuquén, 04 julio de de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-019871/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Rectifíquese el Artículo 1 de la Resolución Nº 533/06 en la que por un error material donde dice "casa 2 dormi. en esquinas Mza. 14 Lote 38 y Mza. 3 Lotes 11 y 18" "debe decir casa de 2 dorm. en esquinas Mza. 100 Lotes 1 y 8 Mza. 101 Lotes 1, 7, 9 y 15; Mza. 102 Lotes 1, 7, 9 y 15 del plan identificado como 50 Viviendas Círculo Policial Bº Provincial de la localidad de Junín de los Andes. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0798/07**, Neuquén, 26 de julio de 2007- Visto: El expediente Nº 3967-020965/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbansimo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de las adjudicaciones conferidas por la Resolución Nº 630/92 de los lotes que componen las manzanas 1 a 8 del Sector Independencia - Bº Gran Neuquén Norte y Sur a las personas en las ubicaciones que se detallan en el Anexo I. Artículo 2º: Adjudicar en venta los lotes de las manzanas descriptas en el Artículo 1º a las personas y en las ubicaciones que se detallan en el Anexo II una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente resolución. Fdo.) Cr. José Luís Falleti.

ANEXO I

Desadjudicar a grupos familiares Sector Independencia Bº Gran Neuquén Norte y Sur

Apellidos	Nombres	Doc. Nº	Ubicación
Casanova	Tito	92.318.021	Mza.01 - Lote 01
Bachman	Susana	20.239.136	
Breves	Renato Eulogio	S/E 5746	Mza. 01 - Lote 13
Olave	Graciela Edith	24.968.695	
Nancumil	José Ignacio	16.248.902	Mza. 01 - Lote 14
Peralta	Laura Viviana	21.527.260	
Monsalves	Oscar Andres	24.829.187	Mza. 01 - Lote 15
Tardugno	Irma	31.836.601	Mza. 01 - Lote 18
Tardugno	Alberto	23.841.507	
Cabrera	Alejandro	21.133.300	Mza. 01 - Lote 19
Jara	Estela Maris	20.436.456	
Nahuelcheo García	Jaime	92.949.796	Mza. 02 - Lote 03
Claros	Pascual G.	17.900.245	Mza. 02 - Lote 04
Camacho López	Juan	92.727.665	Mza. 02 - Lote 13
Rodriguez Zapata	Nieves	92.853.619	

Gaspar	Tomás	16.487.075	Mza. 02 - Lote 15
Copa	Eleuteria	17.936.066	
Rivera	Stella	17.723.706	Mza. 02 - Lote 19
Mora Ojeda	Erwin Isaac	92.670.326	Mza. 03 - Lote 02
Garnica	María A.	22.535.513	
Osores	Raúl Ernesto	22.289.710	Mza. 03 - Lote 04
Purran	Teresa	17.994.622	
Parra	José Bernardino	21.390.082	Mza. 03 - Lote 09
Cerda	Elizabeth	20.292.465	
Suarez	Corina	C.IN 828.271	Mza. 03 - Lote 18
Campos Correa	Gastón	92.476.458	Mza. 04 - Lote 01
Silva	María Luisa	23.942.703	
Fuica Carrasco	Carlos	S/E	Mza. 04 - Lote 04
Figueroa García	Alida	S/E	
Gonzalez	Juan Francisco	14.074.592	Mza. 04 - Lote 06
Acuña	Elsa Beatriz	22.012.240	
Silva	Jorge	18.716.520	Mza. 04 - Lote 09
Muñoz	Ramón	20.280.363	Mza. 04 - Lote 12
Fernandez	Alicia	22.626.005	
Gomez	Daniel Cresencio	21.390.021	Mza. 04 - Lote 15
Soto	Claudia	20.450.840	
Correa	Gallardo Rene	92.791.548	Mza. 04 - Lote 16
Corsino	Gladys	11.674.986	
Lagoria	Alfonso Fermin	13.578.737	Mza. 06 - Lote 11
Molina	Blanca I.	18.115.482	
Marin	Rodolfo Eduardo	12.648.952	Mza. 06 - Lote 15
Castro	Sandra Isabel	23.856.361	
Castro Ruiz	Rufino	3.670.714	Mza. 06 - Lote 16
Fernandez Pérez	José	92.826.860	Mza. 07 - Lote 05
Santibañez	Rafael	12.518.128	Mza. 07 - Lote 13
Rodriguez	Calisto	92.696.573	Mza. 07 - Lote 15
Orsetes	Cristaldo	11.069.390	Mza. 07 - Lote 17
Ortiz	Olga T.	4.635.970	
Tarifeño	Claudio A.	23.473.083	Mza. 07 - Lote 19
Arriagada	Erika	20.690.256	
Suarez	Mario D.	8.430.724	Mza. 07 - Lote 20
Serna	Marta P.	24.609.466	Mza. 08 - Lote 07
Pérez	Ángel	7.562.365	Mza. 08 - Lote 14
Britos	Luzmira	S/E 608.845	
Martinez	Isaac C.	14.612.263	Mza. 08 - Lote 15
Gómez	Angelina	16.670.637	
Antigual	Natalio	7.562.379	Mza. 08 - Lote 19

ANEXO II

Adjudicar a grupos familiares Sector Independencia Bº Gran Neuquén Norte y Sur

Apellidos	**Nombres**	**Doc. Nº**	**Ubicación**
Namuncura	Daniel Horacio	24.435.712	Mza. 01 - Lote 01
Díaz	Silvana Esther	23.098.470	
Puente	Dario	21.381.228	Mza. 01 - Lote 13

Troncoso	Laura Cecilia	25.308.306	
Avarzua	Anahi	26.009.871	Mza. 01 - Lote 14
Neira	Graciela Beatriz	24.825.619	Mza. 01 - Lote 15
Painenahuel	Marcelo Oscar	23.001.726	Mza. 01 - Lote 18
Fernández	Ruth Cristina	23.918.831	
Lara	Adriana Edelia	20.436.775	Mza. 01 - Lote 19
Latorre Gómez	Inocente Segundo	92.412.021	Mza. 02 - Lote 03
Muñoz	Eugenio Marcial	13.574.382	Mza. 02 - Lote 04
Claros	Aida Tristani	16.318.966	
Giménez	Julio César	18.354.405	Mza. 02 - Lote 13
Gutierrez	Berta	18.709.687	
Prieto	Rene Mario	21.823.579	Mza. 02 - Lote 15
Paineman	Mirta Noemí	26.458.177	
Diaz	Mirta Silvia	12.278.807	Mza. 02 - Lote 19
Lemunao	Ramón Ceferino	21.686.852	Mza. 03 - Lote 02
Parada Quinteros	Clara Jaqueline	92.533.688	
Garrido	Néstor Fabián	22.474.532.	Mza. 03 - Lote 04
Castro	Virginia Mabel	23.384.045	
Leuno	Mario Oscar	24.825.828	Mza. 03 - Lote 09
Perez	Cintia Mabel	29.919.854	
Concha Urrea	Etelvina Alicia	92.661.856	Mza. 03 - Lote 18
Antillanca	Angélica Beatriz	17.942.382	Mza. 04 - Lote 01
Rodríguez	Héctor Marcelo	17.641.150	Mza. 04 - Lote 04
Marenco	Teresa Mercedes	17.261.702	
Leuno	Herminio Gildo	17.238.652	Mza. 04 - Lote 06
Orosito	Viviana Noemí	26.245.633	
Alonso Villagran	Francisco Javier	92.840.643	Mza. 04 - Lote 09
Lafuente	María Anahi	23.989.416	Mza. 04 - Lote 12
Herrera	Héctor Orlando	20.196.942	Mza. 04 - Lote 15
Gomez	Blanca Gestrudis	20.124.555	
Alvarez García	José Humberto	92.252.091	Mza. 04 - Lote 16
Carrasco Amestica	Jorge Andrés	18.733.860	Mza. 06 - Lote 11
Tardugno	Claudia Alejandra	21.952.846	
Manque Ñanco	Hortensia	92.394.885	Mza. 06 - Lote 15
Fuentealba Cancino	Ramón	92.350.761	
Carrasco Burgos	Jeanette Soledad	92.942.555	Mza. 06 - Lote 16
Jara	Domingo	22.116.092	Mza. 07 - Lote 05
Reyes	Sandra Mariela	22.116.313	
Breve Villagran	Luis Edgardo	92.806.163	Mza. 07 - Lote 13
Villalobo	Norma Alicia	27.762.872	
Tapia	María Ester	22.116.153	Mza. 07 - Lote 15
Alvear	José Manuel	14.870.401	Mza. 07 - Lote 17
Barrera	Silvia Noemí	20.121.682	
Lagos	Andrea Soledad	25.710.399	Mza. 07 - Lote 19
Millache	Julio	11.581.285	Mza. 07 - Lote 20
Chodilef	Norma María	12.679.442	
Vilches Mancilla	Beatríz Ines	93.727.968	Mza. 08 - Lote 07
Morales	Alicia	25.308.307	Mza. 08 - Lote 14
Calfunao Mayo	Carlos	92.346.673	Mza. 08 - Lote 15
Lagraña	Aurelia	10.568.727	
Echegaray	Rosa Haydee	17.025.637	Mza. 08 - Lote 19

1p 03-08-07

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Estado de Tesorería al 31-05-07

Saldos al inicio del mes:	
Caja	800,00
Cajas chicas	3.400,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	401.671,65
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	79.059,17
Subtotal	484.930,82
Ingresos del mes	
s/Estado de Ejecución	**1.100.501,09**
Cuentas Varias:	
Cañon Damian	52,10
Montesino Guillermo	105,42
Ibañez Saez Alberto	240,97
Deuda I.S.S.N.	94.149,17
Sueldos a pagar	208.786,00
Seguro de vida	185,90
Retenc. Embargos Judic.	3.372,39
Retenc. Impto. Gananc.	1.344,80
Moratorias y otros	2.018,89
Sindicato	675,96
Préstamos Máxima	1.012,81
Sepelios	395,40
Recuperos F.D. Productiv.	105,42
Mejoramientos Habitac.	2.284,11
Cordón Cuneta	39,09
Acuerdo Conciliatorio	158,82
Proveedores 2006	280,00
Subtotal Cuentas Varias	315.207,25
Total	**1.900.639,16**
Gastos del mes	
s/Estado de Ejecución	**987.219,61**
Cuentas Varias:	
Deuda I.S.S.N.	90.196,46
Sueldos a Pagar	224.469,81
Retenc. Embargos Judic.	2.653,14
Retenc. Impto. Gananc.	1.781,15
Moratorias y Otros	2.482,16
Sindicato	643,05
Préstamos Máxima	1.012,81
Sepelios	492,40
Recupero F.D. Productiv.	105,42
Mejoramientos Habitac.	2.105,59
Cordón Cuneta	39,09
Acuerdo Conciliatorio	158,79
Proveedores 2006	2.981,62
Subtotal Cuentas Varias	329.121,49
Saldos al mes siguiente:	
Caja	800,00
Cajas chicas	4.900,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	497.924,95
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	80.673,11
Subtotal	584.298,06
Total	**1.900.639,16**

1p 03-08-07

SERVICIOS A.P.A S.R.L.

Se hace saber que en la Edición 3025 de fecha 16/03/07, se publicó el edicto del contrato social de Servicios APA S.R.L., y se omitió publicar la fecha del instrumento modificatorio, siendo la misma el 10/04/07.

1p 03-08-07

EL NEGRITO FIDEICOMITIDOS S.R.L.

Ampliatoria y Rectificatoria
de la publicación del día 06/07/2007

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete y sus modificaciones del día 08 de marzo de 2007 y del día 27 de marzo de 2007, entre los señores Mario Muñoz, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.432.789, nacido el 10/12/1961, casado con Claudia Graciela Britos, domiciliado en calle Río Colorado 211 de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, República Argentina, de profesión comerciante, y Muñoz Jacinto, DNI. N° 17.046.392, nacido el 03/01/1965,

domiciliado en Río Negro 1085 de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con Delia Verónica Piñero, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Firmado Jose Luis Susenegui. Autorizado.

1p 03-08-07

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

El Sr. Héctor Ricardo Flores Cárdenas, DNI Nº 25.277.779, transfiere todos sus activos de la Fábrica de Soda **«La Burbujita»** y **«El Burbujón»,** sita en la calle Buenos Aires 585 de la ciudad de Plottier al Sr. John Edgard Oddo, DNI Nº 93.909.032. Oposiciones de Ley en Don Bosco 466, 1º, de 9 a 12 hs. de lunes a viernes - Nqn..

1p 03-08-08

MARBELLA S.R.L.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20/ene/2005, los socios de MARBELLA SRL, inscripta en R.P.C. Nqn. al Nº 289, Fº 2205/8, Tº XII, Año 2001, se rectificó la cláusula 3ª del contrato social referente al objeto, la que quedó con la siguiente redacción: «La sociedad tendrá por objeto la explotación de juegos de azar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro, fuera del país. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos relacionados con su objeto social».

1p 03-08-07

REN-FOR S.R.L.

Por Esc. Nº 880 del 16-11-2006, Fº 2307, Esc. Leandro D. Zingoni, Reg. Nº 1, Cutral-Có, por unanimidad de socios se reformó la cláusula 2º del contrato social de Ren-For S.R.L., (inscripta en R.P.C. Nqn. al Nº 317, Fº 1672/76, Tº VIII, Aº 1996), la cual queda con la siguiente redacción: «Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio social en Avenida del Trabajo Nº 319 de la ciudad de Cutral-Có, pudiendo establecer sucursales, depósitos o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero».

1p 03-08-07

ANVIL S.R.L.

Se comunica lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 23 de julio de 2007: En la ciudad de Neuquén, a los 23 días del mes de julio de 2007, siendo las 9:30 horas, en Usuahia 995, se reúnen la totalidad de los socios de ANVIL S.R.L. señor Eduardo Cortes y el Sr. Sebastián Cortes. Acto seguido toma la palabra el señor Eduardo Cortes e informa que debido a la falta de actividad comercial propone la disolución de sociedad, manifestando a continuación que a la fecha no existen Pasivos y que se han realizado todos los Activos de la misma. Luego de un breve debate, se aprueba por unanimidad la disolución de la sociedad. A continuación se propone al órgano de administración de la sociedad, como liquidador al señor Eduardo Cortes, argentino, L.E. 6.699.856, casado, Ingeniero Civil, nacido el 29/04/1946, domiciliado en la calle Usuahia 995 de la ciudad de Neuquén, quien acepta en este mismo acto dicha designación. El señor Sebastián Cortes manifiesta que dentro de los plazos de ley, se inscriba al liquidador en el Registro Público de Comercio y al 31 de julio de 2007 se confeccione el Inventario y Balance General establecido en el Artículo 103 de la Ley 19550. La mención del señor Socio Gerente es aceptada por unanimidad. Sin temas que tratar se da terminada la sesión siendo las 10:45 horas.

1p 03-08-07

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanza

1355/07/HCD, s/Condonar y eximir por vía excepción al 31/06/07, y al 31/12/07, la deuda que pesa en concepto de tasas por servicios retributivos, sobre el Lote 2, Mza. 28, Nomenclatura Catastral 09-22-073-5875-0000, a favor del Sr. Edwin Manuel Garay, DNI Nº 16.392.701, de la localidad. Promulgada por Decreto Nº 418/MS.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Ordenanzas Municipales

Año 2006

1039 - Suspender la aplicación de la Ordenanza Nº 1015/06. Vetada 2266/06. Fecha 04/10/06.

1040 - Creación rubro vendedores de Planes de Ahorro Previo de Automotores de fábrica e incorporación en la Ord. Impositiva Nº 212/92. Promulg. Res. Nº 2142/06. Fecha 19/10/06.

1041 - Autorizar al DEM a realizar colaboraciones dinerarias a la Asociación de Bomberos Voluntarios. Promulg. Res. Nº 2494/06. Fecha 01/11/06

1042 - Designar al Dr. Agostino Héctor Ricardo Juez de Faltas Municipal Interino. Promulg. Res. Nº 2144. Fecha 19/10/06.

1043 - Desafectar del Dominio Público.

1044 - Ratificar en todos los términos la Ordenanza Nº 1039/06.

1045 - Reservar fracción de tierra ubicada sobre Avda. 30 de Octubre, Ruta Prov. Nº 6 y Zanjón Aluvional. Promulg. Res. Nº 2570/06. Fecha 09/11/06.

1046 - Autorizar al DEM a otorgar licencias clase «E» a personas de 20 años. Promulg. Res. Nº 2573/06. Fecha 13/11/06.

1047 - Reestructuración Partidas Presupuestarias HCD.

1048 - Modificar el Art. Nº 1 de la Ordenanza Nº 957/05. Promulg. Res. Nº 2663/06. Fecha 23/11/06.

1049 - Autorizar al DEM a eximir del pago de licencia comercial al Sr. Phillips Carlos.

1050 - Desafectar parte del espacio verde de la Manzana 18. Promulg. Res. Nº 2693/06. Fecha 28/11/06.

1051 - Proceder a la destrucción de la documentación de los años 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994. Promulg. Res. Nº 2694/06. Fecha 28/11/06.

1052 - Autorizar al DEM a otorgar planes de pago especiales a benef. de la presente. Promulg. Resl. Nº 2694/06. Fecha 28/11/06.

1053 - Comunicar al DEM el cumplimiento a las Ordenanzas Nº 1016/06 y 1019/06.

1054 - Determinar estacionamiento sobre mano derecha en calle de mano derecha en calles de mano única. Promulg. Res. Nº 2701/06. Fecha 28/11/06.

1055 - Autorizar a Sr. Intendente a suscribir convenio con la UTN. Promulg. Res. Nº 2702/06. Fecha 28/11/06.

1056 - Determinación la donación de las mejoras a favor del Club Social y Deportivo Comunidad Boliviana. Promulg. Res. Nº 2703/06. Fecha 28/11/06.

1057 - Ratificar la Ordenanza Nº 1045/06.

1058 - Designación Secretaria Interina Juzgado de Faltas Municipal. Promulg. Res. Nº 001/07. Fecha 02/01/07.

1059 - Presupuesto Financiero de Recursos y Gastos Ejercicio Financiero Año 2007. Promulg. Res. Nº 033/07. Fecha 05/01/07.

1060 - Declarar de interés municipal Proyecto de Construcción Planta Tratamiento de Residuos Especiales presentado por la Empresa HIGH Pressure & Vacuum Petroleum Service. Promulg. Res. Nº 580/07. Fecha 22/03/07.

Año 2007

1061 - Adherir al Decreto Provincial Nº 271/07 y autorizar al DEM a abonar la diferencia de la asignación por ayuda escolar. Promulg. Res. Nº 599/07. Fecha 26/03/07.

1062 - Determinar el nombre de Barrio Libertad al sector comprendido por las Mznas. O, P, Q, R, S, T, y U y alrededores. Promulg. Res. Nº 617/07. Fecha 27/03/07.

1063 - Creación Radio Municipalidad 92.9 MHZ. Promulg. Res. Nº 708/07. Fecha 17/04/07.

1064 - Aprobación firma de convenio entre Municipalidad Sra. Retamal Gladis. Promulg. Res. Nº 687/07. Fecha 12/04/07.

1065 - Modificación Art. Nº 2 Ordenanza Nº 1058/06. Promulg. Res. Nº 688/07. Fecha 12/04/07.

1066 - Fijación valor de tierra. Promulg. Res. Nº 689/07. Fecha 13/04/07.

1067 - Aceptación donación de colectivo en carácter de donación. Promulg. Res. Nº 786/07. Fecha 25/04/07.

1068 - Derogar en todos sus términos la Or-

denanza Nº 1045/06. Promulg. Res. Nº 792/07. Fecha 26/04/07.

1069 - Autorizar al DEM a otorgar planes especiales a las sgtes. personas Molina, Diaz, Hernández y Jatum Reynes. Promulg. Res. Nº 793/07. Fecha 26/04/07.

1070 - Autorizar al DEM a modificar la cláusula Nº 8 del convenio suscripto con la Mutual de Socorros Mutuos. Promulg. Res. Nº 794/07. Fecha 26/04/07.

1071 - Reestructuración, creación e incremento Partidas Presupuestarias Ejercicio Año 2006. Promulg. Res. Nº 1134/07. Fecha 11/06/07.

1072 - Modificar tramo calle Hipólito Irigoyen entre Jujuy y Buenos Aires. Promulg. Res. Nº 1097/07. Fecha 05/06/07.

1073 - Modificar Art. Nº 1 de la Ordenanza Nº 894/04 y 1066/07. Promulg. Res. Nº 1069/07. Fecha 04/06/07.

1074 - Autorizar al DEM firma de Convenio Municipal - UPAM. Promulg. Res. Nº 1098/07. Fecha 05/06/07.

1075 - Autorizar al DEM a otorgar permisos especiales de estacionamiento sobre mano izquierda. Promulg. Res. Nº 1099/07. Fecha 05/06/07.

1076 - Autorizar al DEM a otorgar planes especiales a vecinos de escasos recursos. Promulg. Res. Nº 110/07. Fecha 05/06/07

1077 - Reestructuración y creación partidarias Ejercicio 2006. Promulg. Res. Nº 1206/07. Fecha 21/06/07

1078 - Nuevo cuadro tarifario servicio de remises. Promulg. Res. Nº 1165/07. Fecha 14/06/07

1079 - Nuevo cuadro tarifario servicio de taxis. Promulg. Res. Nº 1166/07. Fecha 14/06/07.

1080 - Facultar al DEM otorgar licencias de exención a la Ordenanza Nº 862/07. Promulg. Res. Nº 1238/07. Fecha 26/06/07.

1081 - Compensación partidas presupuestarias del H.C. Deliberante. Promulg. Res. Nº 1271/07. Fecha 29/06/07

1082 - Modificación Convenio suscripto entre la Municipalidad y UPAM. Promulg. Res. Nº 1334/07. Fecha 10/07/07.

1083 - Modif. Cláusula 8º del Convenio suscripto entre Municipalidad y Mutual Socorro Mutuo. Promulg. Res. Nº 1335/07. Fecha 10/07/07.

1084 - Nuevo Código Municipal de Faltas (modificatorio de la Ord. Nº 743/2002). Promulg. Res. Nº 1336/07. Fecha 10/07/07.

1085 - Modificación Artículo Nº 105 de la Ordenanza Nº 803/02. Promulg. Res. Nº 1337/07. Fecha 10/07/07.

1086 - Autorizar al DEM a adjudicar en venta lote al Sr. Parada Carlos Víctor.

1087 - Modificación Art. Nº 7 de la Ord. Nº 772/02 e item II del Art. Nº 244 de la Ord. Nº 743/02. Promulg. Res. Nº 1359/07. Fecha 12/07/07.

1088 - Autorización instalación kiosco revistero. Promulg. Res. Nº 1360/07. Fecha 11/07/07.

1089 - Autorizar al DEM a efectuar venta de lotes. Promulg. Res. Nº 1267/07. Fecha 29/07/07.

1090 - Exceptuar del pago Canon Municipal a Cooperadora Hospital de Rincón de los Sauces. Promulg. Res. Nº 1338/07. Fecha 10/07/07.

1091 - Reestructuración Partidas Presupuestarias Ejercicio 2007. Promulg. Res. Nº 1269/07. Fecha 29/06/07

1092 - Autorización para regularizar la titularidad de la Licencia Comercial Nº 952/1999. Promulg. Res. Nº 1409/07. Fecha 20/07/07.

1093 - Modificación parte del Art. Nº 1 de la Ordenanza Nº 1027/06. Promulg. Res. Nº 1410/07. Fecha 20/07/07.

1094 - Adjudicar en venta lotes residenciales Sector REPSOL. Promulg. Res. Nº 1411/07. Fecha 20/07/07.

1095 - Incremento del 50% sobre las Tasas, Servicios e Impuestos Municipales. Promulg. Res. Nº 14.012/07. Fecha 20/07/07.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-3962. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días cuatro del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia y la Señora Vocal Doctora Verónica G. Novoa, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Picún Leufú - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expe-**

diente Nº 2600-44.012/2005), en trámite por ante este Tribunal; y conforme al orden de votación oportunamente fijado por el Artículo 3º del Reglamento Orgánico de este Cuerpo –Acuerdo I-1.028-, la Señora Vocal de la División Municipalidades Dra. Verónica G. Novoa, dijo: 1) Que a fs. 74, 76, 80/83 y 87 obra la presentación de los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005 de la Municipalidad de Picún Leufú, que informan sobre la ejecución del Presupuesto 2005 y constituyen la rendición de cuentas anual –Artículo 1º del Reglamento de Rendición de Cuentas para Municipios y Comisiones de Fomento (Acuerdo I-1.140)- 2) Que el examen de dichos estados contables fue realizado mediante una Auditoría Financiera de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa del Tribunal de Cuentas (Acuerdo I-1.096). Que en cumplimiento de tales normas, a fs. 30/38 obra el Plan de Auditoría –Informe Nº 2.689/06-D.M.- elaborado por los Auditores Fiscales Cra. Adriana D. Dipp y Cr. Facundo A Ferroni, Plan que fuera aprobado en Sesión de Acuerdo –Acta Nº 620 - Punto 18-, de fecha 30 de marzo de 2006, según consta fs.46. 3) Que habiendo finalizado el trabajo de Auditoría, el Auditor Fiscal, Cr. Facundo A. Ferroni eleva el Informe del Auditor Nº 2.928/07-D.M. y el Anexo I - Observaciones, que forma parte integrante del Informe, el que corre agregado de fs. 110 a fs. 119, y el Informe rectificativo Nº 3.031/07-D.M. (fs. 142). 4) Que del Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor Nº 2.928/07-D.M., en virtud de lo dispuesto en el Artículo 101º de la Ley 2141, se corrió traslado por el término de ley para su conocimiento y descargo a los señores Aníbal Simón Jerez –Intendente-, Facundo Argentino Suárez –Secretario de Hacienda-, Lidia Argentina Medina –Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia en el período 07/02/05 al 11/03/05– y Angélica del Carmen Guayquifil –Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia en el período 06/05/05 al 06/06/05-; de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal en Sesión de Acuerdo –Acta Nº 660 - Punto 5-, de fecha 22 de febrero de 2007 (fs. 120), habiéndose notificado a los mismos según constancias de fs. 129, fs. 130, fs. 131 y fs. 132. 5) Que a fs. 133/134 obra el descargo efectuado por los señores Aníbal Simón Jerez –Intendente-, Facundo Argentino Suárez –Secretario de Hacienda-, Lidia Argentina Medina –Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia en el período 07/02/05 al 11/03/05– y Angélica del Carmen Guayquifil –Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia en el período 06/05/05 al 06/06/05. 6) Que a fs. 136/141 obra Informe Nº 3.030/07-D.M. del Auditor Fiscal Cr. Facundo A. Ferroni respecto a los descargos relativos a las Observaciones formuladas en el Anexo I de su Informe del Auditor Nº 2.928/07-D.M., y Considerando: I- Que la competencia del Tribunal de Cuentas para ejercer el control externo del sector público provincial y municipal queda claramente establecida en las disposiciones de la Ley Provincial 2.141 –de Administración Financiera y Control- Artículos 5º inciso a), 85º y 88º. Que los Artículos 82º y 99º de la citada Ley establecen cómo se integrarán las rendiciones de cuentas anuales de los organismos que conforman el sector público provincial y la administración municipal, respectivamente. Que por Acuerdos I-1.120 e I-1.140, este Tribunal ha procedido a reglamentar la presentación de las Rendiciones de Cuentas, ello en virtud de la facultad que a ese efecto le confieren los precitados Artículos 82º y 99º de la Ley 2.141. Que el Artículo 89º inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control indica la competencia del Tribunal de Cuentas para realizar auditorías contables, financieras, de legalidad, de gestión y exámenes en las entidades bajo su control. II- Que concluido el trabajo de Auditoría con relación a los estados contables que constituyen la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Picún Leufú correspondiente al Ejercicio financiero 2005, el Auditor Fiscal Cr. Facundo A. Ferroni, presenta el Informe del Auditor Nº 2.928/07-D.M. y el Informe rectificativo Nº 3.031/07-D.M., con opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los estados contables auditados respecto de la situación financiera al 31 de diciembre de 2005, referida a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Municipalidad de Picún Leufú para el Ejercicio 2005. III- Que el examen sobre la legalidad incluyó el análisis del cumplimiento de la normativa aplicable a la percepción e inversión de los fondos públicos en aquellos actos y operaciones

examinadas en el desarrollo de la Auditoría Financiera, de acuerdo a lo establecido en los Puntos I-b apartado b) (Parte General) y III-a-1 "in fine" (Parte Especial) de las Normas de Auditoría Externa del Tribunal de Cuentas (Acuerdo I-1.096). Las Observaciones que resultaron de dicho examen obran en el Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor Nº 2.928/07-D.M. IV- Que, analizados los descargos presentados, el Auditor Fiscal Cr. Facundo A. Ferroni, produce Informe Nº 3.030/07-D.M. (fs. 136/141) en el que opina que corresponde dejar sin efecto las Observaciones Nº 1 incisos 1), 3), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 13), 14), 18), 19), 21), y 23); Nº 3 incisos 1) a 27; Nº 5 inciso 3); Nº 8; Nº 9 en todos sus incisos y Nº 10 inciso c), e), y f), oportunamente consignadas en el Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor Nº 2.928/ 07-D.M.. Que en dicho Informe ratifica las Observaciones Nº 1 incisos 2), 4), 5), 12), 15), 16), 17), 20) y 22); Nº 2; Nº 4; Nº 5 incisos 1), 2) y 4); Nº 6; Nº 7 y Nº 10 incisos a), b) y d), detalladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.928/07-D.M.. Que, en el apartado "aclaraciones previas a la opinión" del Informe de Auditoría Nº 2.928/07-D.M. y en lo que hace al cumplimiento de las normativas vigentes aplicables al ente, el Auditor Fiscal expresa: 1.- Que la Comuna, no ha dado cumplimiento con los plazos fijados, para la rendición de cuenta anual, por Acuerdo I-1.140 de este Tribunal y el Art. 262 de la Constitución Provincial, habiendo sido remitido la misma por el Presidente del Concejo Deliberante recién en fecha 27/09/2005. 2.- Que no se adjunta a los Estados Contables la Certificación Contable exigida por el Acuerdo I-1.140 en su Artículo 4. 3.- Que los excesos de ejecución en las partidas de gastos no cuentan con su respaldo o crédito legal aprobado por el Concejo Deliberante. 4.- Que no fueron habilitados ante este Tribunal los libros contables indispensables exigidos por la Ley 53 (Art. 56 de la Ley, y 46, 47 de su Reglamento). En este sentido, el Auditor Fiscal destaca que, conforme surge del Acta Nº 855, el Municipio no tiene habilitado ni confecciona el Libro Inventario. 5.- Que los mayores de las cuentas presupuestarias arrojan saldos que no son representativos del déficit o superávit resultante de la comparación entre el crédito legal aprobado por Ordenanza Nº 474/05 y la ejecución de cada partida. Que dicha situación se debe a que se ha registrado en los correspondientes libros contables una asignación presupuestaria a cada partida que no es coincidente con la Ordenanza presupuestaria, como así también a que, en fecha 30/11/05, se registra una reestructura presupuestaria que no cuenta con la debida aprobación del Concejo Deliberante. 6.- Que se ha verificado la contratación de suministros mediante procedimientos (concursos o licitación) que no cumplen con lo dispuesto mediante Decreto Nº 2758/95 de Reglamento de Contrataciones, modificado por Decreto Nº 1871/04. Que, en su Informe de Auditoría, el Auditor Fiscal también señala algunas particularidades referidas a la exposición contable que generan distorsiones de nivel financiero y/o patrimonial. En este sentido, y con relación al Balance Financiero y Patrimonial, observa: a.- Que se expone la suma de $ 56.900,26 como deuda en concepto de Aportes y retenciones a pagar, cuando el Instituto de Seguridad Social de Neuquén informa que el Municipio mantiene una deuda de $ 204.516,91 al 31/12/2005. b.- Que no fue expuesta la cuenta 376003367/2 del Banco Nación Argentina. Que, de acuerdo a la información obtenida de la entidad bancaria, el Municipio tiene dos cuentas habilitadas de las cuales la mencionada anteriormente no ha sido expuesta como Activo Municipal. Que, asimismo, se informa que no fueron rendidos el libro banco, los extractos bancarios, las conciliaciones y la documentación respaldatoria de los egresos vinculados a dicha cuenta bancaria, lo que motivó la Observación Nº 7 del Anexo I. c.- Que el monto expuesto de los créditos por tasas impuestos u otros conceptos que adeudan los contribuyentes al Municipio es de $ 88.036,00. En la información complementaria, nota Nº 6, se informa que dicho crédito es una "estimación de la Dirección General de Gestión Tributaria con probabilidades de cobro". Dicho importe representa el 10% del total adeudado por los contribuyente, ya que el Municipio en respuesta al requerimiento de información efectuado mediante Acta Nº 752, informa que el crédito a favor es de $ 880.356,38. Que, en este sentido, el Auditor Fiscal señala que un criterio de exposición más aceptable hubiera sido haber informado, en nota o expuesto en el cuerpo del Estado, el total de los créditos deducidos, los que tienen baja probabilidad de cobro, con el fin de brindar información más

completa. d.- Que fueron expuestos saldos bancarios acreedores en el Activo, cuando hubiera correspondido su exposición en el Pasivo Municipal. Que dicha práctica, si bien no afecta cuantitativamente el Patrimonio, pone de manifiesto un Activo y Pasivo subvaluados. e.- Que no fueron informados en notas complementarias, o expuestos en el cuerpo del Estado de Situación Financiero y Patrimonial, los pasivos contingentes que tuvieran orígenes en las causas judiciales iniciadas contra la Municipalidad de corresponder. Que, con relación al Balance de Tesorería, el Auditor Fiscal informa que el balance presentado corresponde al mes de diciembre del 2005, por lo que los saldos iniciales de disponibilidades no son los de inicio del Ejercicio sino los inicio del mes de diciembre y los orígenes y aplicaciones de fondos expuestos son los correspondientes al del mes de diciembre y no los de todo el Ejercicio. Que dicha situación afecta a la información que debe brindar dicho estado, la cual es exponer los saldos iniciales y de cierre de Disponibilidades, la variación sufrida y las causas que motivaron el aumento o disminución de las mismas. Que, además, cabe señalar que la falta de presentación del Estado de Tesorería Anual y del Libro de Inventario, resulta ser un incumplimiento sistemático y reiterado por parte de la Comuna, habiendo también omitido su presentación en el marco de las Rendiciones de Cuenta de los Ejercicios 2002, 2003 y 2004. Que, atento ello, y en oportunidad de expedirse este Tribunal mediante Acuerdos C- 3786, C-3847 y C-3895, el Municipio fue advertido y hasta exhortado a que urgentemente se adopten y arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar su reiteración en los ejercicios siguientes, como así también a ajustar estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente. Que, no obstante ello, la Comuna insiste en su conducta contumaz de efectuar la rendición de cuentas anual vulnerando y transgrediendo sistemáticamente la normativa vigente –Ley 2141 y Reglamento de Rendición de Cuentas para Municipios y Comisiones de Fomento (Acuerdo I-1140)- lo que amerita en esta instancia formular un severo juicio de reproche a sus autoridades máximas, haciéndoseles saber que la reiteración del incumplimiento para la rendición de cuentas del ejercicio 2006, habilitará la aplicación de las multas previstas en el art. 107 de la Ley 2141. Que, con relación a los Estados de Ejecución presentados, el Auditor Fiscal señala: a.- Que el Estado de Ejecución Presupuestario, tanto de gastos como de ingresos, no expone en forma detallada el presupuesto y ejecución de cada partida; sino que se informa en forma resumida por rubros. Que tampoco brinda información sobre el saldo acumulado al inicio del mes de diciembre, la ejecución de dicho mes y el total ejecutado en el ejercicio para cada partida. b.- Que los Estados de Ejecución Analíticos de Ingresos y Gastos no exponen el correspondiente crédito legal otorgado a cada partida, el saldo acumulado antes de la ejecución del mes de diciembre, la ejecución de dicho mes, y si se produjeron excesos o no en las ejecuciones con respecto al presupuesto acordado. c.- Que se imputaron a la partida de ingreso “Coparticipación Provincial” dos aportes de $ 40.000,00 y 75.000,00 que, según información de la Contaduría General de la Provincia, serían en concepto de Aportes no reintegrables. Que, además, y también de acuerdo a la información brindada por ese órgano de control interno, el Municipio recibió la suma de $ 8.000,00 para financiar las colonias de vacaciones. Que, no obstante ello, dicha partida es expuesta con ejecución nula, detectándose que dichos importes fueron imputados a las cuentas Aportes no reintegrables y Aportes para programa de Juventud. Que, en el apartado Aclaracion Especial del Informe de Auditoría, el Auditor Fiscal señala que, de acuerdo a la información remitida por el Ejecutivo Municipal, existirían siete juicios en los que la Municipalidad es parte demandada, de los cuales el más significativo es el que tramita ante el Tribunal Superior de Justicia bajo el Exp.141246/96 caratulado “Cotravi Ltda. c/ Municipalidad de Picún Leufú s/ Acción Procesal Administrativa” donde la actora reclama el pago de la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco con veinticuatro centavos ($ 243.855,24). Que, dado que dicha causa tiene sentencia y que no se han verificado pagos durante el 2005 relacionados con la misma, el Auditor Fiscal recomienda que dichos hechos sean tenidos en cuenta al momento de efectuar el estudio de la Cuenta correspondiente al ejercicio 2006. Que en el Anexo I del Informe

del Auditor Nº 2.928/07-D.M. se consignan –entre otras- las Observaciones Nº 1 incisos 1), 10), 12), 13) y Nº 10 inciso a) por falta de documentación respaldatoria en los términos de los arts. 69 y 70 del Reglamento de la Ley 53. Que corrido el traslado del mencionado Anexo I, los responsables remitieron documentación relacionada con las observaciones formuladas. Que a fs. 136/141 obra el Informe de Auditoría Nº 3.030/07-D.M. mediante el cual el Auditor Fiscal deja sin efecto la Observación Nº 1 incisos 1) 10) y 13), toda vez que los responsables han remitido los contratos –sin sellar- que respaldan las órdenes de pago observadas. Que, con relación a las Observaciones Nº 1 inciso 12) y Nº 10 inciso a), el Auditor Fiscal las ratifica toda vez que, si bien la Comuna remite los respectivos contratos –sin sellar–, no se encuentran certificadas las tareas y las autorizaciones pertinentes. Que, atento la falta de sellado de los contratos remitidos por el Municipio exigidos por la Ley 1994 y art. 76 y 77 del Reglamento de la Ley 53, el Auditor Fiscal eleva el Anexo Especial del Informe de Auditoría 3.030/07-D.M. obrante a fs. 141. Que por ello, y encontrándose vigente la capacidad recaudadora y de persecución del impuesto por parte de la Dirección Provincial de Rentas, debe remitirse a dicho organismo copia del Anexo Especial del Informe de Auditoría 3.030/07-D.M., como así también todo otro antecedente pertinente para que se procure el cobro por los medios y competencias que le son propios. Que, con relación a la documentación respaldatoria de las Observaciones Nº 1 inciso 12) y Nº 10 inciso a), deberá remitirse al organismo copia certificada de la misma, toda vez que la remitida por la Comuna deberá permanecer en el Tribunal para la sustanciación del correspondiente sumario. VII- Que las consideraciones hasta aquí expuestas me llevan a proponer al Acuerdo: a) Se tenga por presentada la Rendición de Cuentas para el Ejercicio financiero 2005 de la Municipalidad de Picún Leufú; y se apruebe la misma con fundamento en el Informe del Auditor Nº 2.928/07-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V del presente-; b) Sean dejadas sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.030/07-D.M., las Observaciones referidas en el primer párrafo del Considerando IV; c) Se ordene la pertinente actuación sumarial con relación a las Observaciones ratificadas en el Informe Nº 3.030/07-D.M., detalladas en el segundo párrafo del Considerando IV; d) Se formule el más severo juicio de reproche a los señores Aníbal Simón Jerez –Intendente-, Facundo Argentino Suárez –Secretario de Hacienda– por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. e) Se exhorte a los señores Aníbal Simón Jerez –Intendente- y Facundo Argentino Suárez -Secretario de Hacienda- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141; f) Se remita a la Dirección Provincial de Rentas el Anexo Especial del Informe de Auditoría 3.030/07-D.M., junto con los antecedentes obrantes en autos respecto del mismo, conforme lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Asi Voto. El Señor Vocal Cr. Dante A. Boselli dijo: por compartir las consideraciones y conclusiones, emito mi voto en idéntico sentido. Mi Voto. El Señor Vocal Cr. Néstor A. Cucurullo dijo: por adherir en un todo a las argumentaciones propuestas, voto del mismo modo. Mi Voto. El Señor Vocal Cr. Angel A. Molia dijo: comparto las consideraciones efectuadas, y voto en el mismo sentido. Mi Voto. La Señora Presidente, Dra. Violeta E. Mandón dijo: al compartir las consideraciones y conclusiones expuestas, emito mi voto de idéntico modo que la Señora Vocal de la División Municipalidades. Mi Voto. De lo que surge el presente Acuerdo, el Tribunal de Cuentas constituido en plenario, delibera y por unanimidad: **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Picún Leufú - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.030/07- D.M. producido por el Auditor Fiscal, las

Observaciones Nº 1 incisos 1), 3), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 13), 14), 18), 19), 21) y 23); Nº 3 incisos 1) a 27; Nº 5 inciso 3); Nº 8; Nº 9 en todos sus incisos y Nº 10 inciso c), e), y f), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.928/07-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 2), 4), 5), 12), 15), 16), 17), 20) y 22); Nº 2; Nº 4; Nº 5 incisos 1), 2) y 4); Nº 6; Nº 7 y Nº 10 incisos a), b) y d), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.928/07-DM y ratificadas en el Informe Nº 3.030/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Picún Leufú correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.928/07-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2005; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Estado de Tesorería, por los motivos expuesto en los apartado dos y tres del Considerando V, no exponen razonablemente la situación que deberían contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a los señores Aníbal Simón Jerez -Intendente-, Facundo Argentino Suárez -Secretario de Hacienda- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. Artículo 6º: Exhortar a los señores Aníbal Simón Jerez -Intendente-, Facundo Argentino Suárez -Secretario de Hacienda- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7: Remitir a la Dirección Provincial de Rentas el Anexo Especial del Informe de Auditoría 3.030/07-D.M., junto con los antecedentes obrantes en autos respecto del mismo, conforme lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO C-3951. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Las Ovejas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" (Expediente Nº 2600-44.181/2005)**, en trámite por ante este Tribunal....**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Ovejas - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 inc. a) y b), Nº 2 inc. a) a f) de la primera parte del Anexo I del Informe de Auditoría Nº 2.838/06.D.M y las observaciones Nº 1 inc. a) y b), Nº 2, Nº 3 inc. a) y b), Nº 4 inc. a) a c) y Nº 5 de la segunda parte del Anexo I del Informe de Auditoría Nº 2.838/06.D.M y ratificadas en el

Informe Nº 2.892/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Ovejas correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.838/06-D.M. y sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2005; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera y erogaciones que debería exponer, excepto el Rubro Créditos que no expone razonablemente la situación que debería contener. El Estado de Tesorería no expone razonablemente la situación que debería contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 4º: Formular el más severo juicio de reproche al Sr. Héctor Vicente Godoy -Presidente de la Comisión Municipal-, a la Sra. María del Carmen López Salinas –Secretaria de Hacienda, Ingresos Públicos y Recursos Humanos desde el 01/01/05 al 30/04/05– y al Sr. Ricardo Sebastián Pizarro –Secretario de Hacienda, Ingresos Públicos y Recursos Humanos desde el 01/05/05 al 31/12/05-, por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. Artículo 5º: Exhortar a los señores Héctor Vicente Godoy -Presidente de la Comisión Municipal– y Ricardo Sebastián Pizarro –actual Secretario de Hacienda, Ingresos Públicos y Recursos Humanos– de la Municipalidad de Las Ovejas, para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el considerando V del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Advertir a los señores miembros del Concejo Municipal que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO C-3956. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Rincón de los Sauces – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" (Expediente Nº 2600-44.177/2005)** y acumulado por cuerda Expediente Nº 2600-44.177/2005 Alcance 1/06, en trámite por ante este Tribunal... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rincón de los Sauces - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.942/07-D.M. producido por el Auditor Fiscal las Observaciones Nº 1, Nº 2 y Nº 3, oportunamente

consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.867/06-D.M. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rincón de los Sauces correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.867/06-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, con opinión de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2005. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 4º: Advertir al Sr. Diego Omar Rueda –Intendente-, a la Sra. Mónica Rojas -Secretaria de Economía y Finanzas- y a la Sra. Andrea del Carmen Opazo -Subsecretaria de Economía y Finanzas- para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar en los ejercicios siguientes la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Comunicar el presente decisorio a la Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando VI. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO C-3960. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días veinticuatro del mes de mayo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de San Martín de los Andes - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-44.078/2005)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Martín de los Andes - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2921/07 D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1, Nº 2 en todos sus incisos, Nº 4 en todos sus incisos, Nº 5 en todos sus incisos, Nº 7 en todos sus incisos, Nº 11 en todos sus incisos, Nº 12 en todos sus incisos, Nº 13, Nº 14 y Nº 15, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2843/06-D.M. Artículo 3º: Ordenar La substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 3 en todos sus incisos, Nº 6, Nº 8 en todos sus incisos, Nº 9 y Nº 10, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2843/06-DM y ratificadas en el Informe Nº 2921/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Martín de los Andes correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2843/06-D.M. y sus salvedades – señaladas en los apartados seis, siete, ocho y nueve del Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Estado de Tesorería; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial no expone razonablemente la información que debería contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en los apartados uno, dos, tres, cuatro, cinco y diez del Considerando V

del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a los señores Jorge Horacio Carro –Intendente– y Élida Silvana Domenech -Secretaria de Hacienda y Finanzas-, a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Advertir a los señores miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO C-3963. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días cuatro del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,.....para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" (Expediente Nº 2600-43.895/2004)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.941/07 producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 2, punto 2.01, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.871/06. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 punto 1.01, punto 1.02, punto 1.03, punto 1.04, punto 1.05, punto 1.06, punto 1.07, punto 1.08, punto 1.09, punto 1.10, punto 1.11, punto 1.12, punto 1.13; Nº 2 punto 2.02, punto 2.03, consignadas oportunamente en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.871/06 y ratificadas en el Informe Nº 2.941/07; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.871/06 y con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Tesorería y Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2005, respecto a la situación patrimonial, financiera y a las partidas presupuestarias aprobadas, excepto por las salvedades expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo al Estado de Situación Patrimonial. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Señor Walter Argentino Valdez –Delegado Normalizador– de la Comisión de Fomento de Varvarco – Invernada Vieja que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º:

Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Angel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO C-3964. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días cuatro del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú– Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" (Expediente Nº 2600-44.030/2005)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve**: Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1; Observación Nº 2 punto 1, punto 2, punto 3, punto 4, punto 5, punto 6, punto 7, punto 8, punto 9, punto 10, punto 11, punto 12 , punto 13, punto 14, punto 15, punto 16 y Observación Nº 3, contenidas en el Anexo I-Observaciones del Informe del Auditor Nº 2.824/06 y ratificadas en el Informe Nº 2.897/07; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.824/06, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Tesorería y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso al 31 de Diciembre de 2005 respecto a la situación patrimonial, financiera y a las partidas presupuestarias aprobadas excepto por las salvedades expuesta en el Considerando V del presente Acuerdo. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al señor Domingo J. Quilodrán -Delegado Normalizador– de la Comisión de Fomento Villa del Puente Picún Leufú que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Angel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO C-3965. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días cuatro del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Paso Aguerre – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" (Expediente Nº 2600-44.018/2005),** en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Paso Aguerre - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería,correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación

sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1; Nº 2 punto 1, punto 2, punto 3 y Nº 3, contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 2.851/06 y ratificadas en el Informe Nº 2.910/07; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Paso Aguerre correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.851/06 y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Estado de Tesorería y el Estado de Situación Financiera Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento en los aspectos significativos a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a la Sra. Marcela Molina -Delegada Normalizadora a cargo- de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación….Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO C-3966. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días cuatro del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Villa Traful – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-44.194/2005)**, en trámite por ante este Tribunal…**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Traful - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.915/07 producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1 punto 1- parcialmente-, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.850/06. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 punto 1 –parcialmente-, punto 2 , punto 3 , punto 4, punto 5; Nº 2 punto 1, punto 2, punto 3, punto 4, punto 5, punto 6, punto 7, punto 8, punto 9, punto 10; Nº 3; Nº 4 punto 1, punto 2, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.850/06 y ratificadas por el Informe Nº 2.915/07, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Traful correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.850/06 y sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando V –, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del Presupuesto de gastos y recursos; en tanto que el Estado de Tesorería no presenta razonablemente el movimiento de fondos acaecido en el ejercicio auditado y sobre el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso

no es posible opinar acerca de la razonabilidad financiera que debiera reflejar, por los motivos expuestos en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo expuesto en el Considerando VI y las Observaciones del Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento de Villa Traful, que deberán adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal, a fin de evitar las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO C-3968. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días seis del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación con los autos caratulados: **"Municipalidad de Junín de los Andes – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-43.863/2004 Alcance 1)**, en trámite por ante este Tribunal... **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 13); Nº 2 incisos 1) a 30); Nº 3 incisos 1) a 5); Nº 4 incisos 1) a 3); Nº 5; Nº 6; Nº 7 incisos 1) a 4); Nº 8 incisos 1) a 3); Nº 9; Nº 10 incisos 1) y 2); Nº 11 incisos 1) y 2) y Nº 12, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.894/06-DM y ratificadas en el Informe Nº 3.022/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Junín de los Andes correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.894/06-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2005; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial por los motivos expuesto en los apartados cinco y siete del Considerando V, no expone razonablemente la información sobre la situación que debería contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 4º: Exhortar a los señores Ángel Clemente Herrera –Intendente– y Néstor Fabián Zúñiga –actual Secretario de Economía y Hacienda- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Advertir a los señores miembros del Concejo Deliberante que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas

auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-. Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO C-3969. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días seis del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación con los autos caratulados: **"Municipalidad de Villa La Angostura – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-43861/2004)** y acumulado Expediente Nº 2600-44.541/2005, en trámite por ante este Tribunal... **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa La Angostura - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.932/07-D.M. producido por el Auditor Fiscal las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos; Nº 2 en todos sus incisos; Nº 4; Nº 5 incisos 1), 2), 3) y 4); Nº 6 en todos sus incisos; Nº 8 en todos sus incisos; Nº 9 inciso 1); Nº 10 en todos sus incisos y Nº 11 en todos sus incisos, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.814/06-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 3 incisos 1), 2), 3) y 4); Nº 5 inciso 5) y Nº 7 incisos 1) y 2), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.814/06-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.932/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa La Angostura correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.814/06-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V del presente-, con opinión de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2005; respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en los Considerandos V y VII del presente Acuerdo. Artículo 5º: Separar del estudio de la rendición de cuentas del presente ejercicio los pagos detallados en el apartado tres del Considerando V y proceder a su incorporación a la actuación sumarial que tramita mediante Expediente Nº 2600-40.451/2001. Artículo 6º: Remitir a la Dirección Provincial de Rentas el Anexo II -Informe Especial del Informe de Auditoría Nº 2.814/06-D.M., junto con los antecedentes obrantes en autos respecto del mismo, conforme lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Articulo 7º: Separar del estudio de la rendición de cuentas del presente Ejercicio la Observación Nº 12 del Informe de Auditoría Nº 2.814/06-D.M. y ordenar iniciar una actuación sumarial en los términos del Art. 111 de la Ley 2141, a fin de que se investigue la presunta comisión de irregularidades en el marco de la Obra del Mirador Muriel que pudiera dar origen a perjuicio fiscal y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 8º: Exhortar a los señores Hugo Oscar Panessi –Intendente– Ricardo Alberto Cassano –Secretario General de Gobierno–, Mario José Calo –actual Secretario de Economía y Hacienda a/c- y Vanina Marelli –Contadora Municipal- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 9º: Excluir de los alcances del presente

decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 10º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO C-3970. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días seis del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" (Expediente Nº 2600-43.884/2004),** en trámite por ante este Tribunal…**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Neuquén - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.033/07-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1; Nº 2 inciso c); Nº 3; Nº 4 incisos 3), 4), 5), 8), 9), 10), 12), y 16); Nº 5 incisos 1), 3) y 6); Nº 6 incisos 1) y 2); Nº 7 incisos 1) a 48); Nº 8 incisos 1) a 28); Nº 10 incisos 1) a 17) y Nº 11, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.883/06-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2 inciso a) y b); Nº 4 inciso 1), 2), 6), 7), 11), 13), 14), 15), 17) y 18); Nº 5 incisos 2), 4), y 5); Nº 9 incisos 1) y 2), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.883/06-DM y ratificadas en el Informe Nº 3.033/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Neuquén correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.883/06-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2005; en tanto que el Estado de Tesorería por los motivos expuesto en el apartado cuatro del Considerando V, no expone razonablemente la situación que debería contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo, en su parte pertinente. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a los señores Horacio R. Quiroga, Lic. Martín A. Farizano, Cr. Carlos Yánez y Cr. José Luis Artaza por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. Artículo 6º: Exhortar a los señores Horacio Quiroga, Martín A. Farizano, José Luis Artaza, Marcela Rosas –actual Contadora Municipal- y Jazmín Marticorena –actual Tesorera Municipal- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V en su parte pertinente. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Remitir al Departamento de Sumarios la documentación consignada en el Considerando VI para ser agregada a las actuaciones que tramitan mediante expedientes Nº 2600-35.061/1997 Alcance 3 Anexo 4 – "Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 Actuación Sumarial" y Nº 2600-40.971/2002 Alcance 1 Anexo 1 "Municipalidad de Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 Actuación Sumarial Poder Ejecutivo Municipal ". Artículo 8º:

Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón -Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Angel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO C-3971. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Villa del Nahueve – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-43.901/2004)**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1.01.a, Nº 1.01.b, Nº 1.01.c, Nº 1.01.d, Nº 1.01.e, Nº 1.01.f, Nº 1.01.g, Nº 1.01.h, Nº 1.01.i, Nº 1.01.j, Nº 1.01.k, Nº 1.01.l, Nº 1.01.m, Nº 1.02.a, Nº 1.02.b, Nº 1.02.c, Nº 1.02.d, Nº 1.02.e, Nº 1.02.f, Nº 1.02.g, Nº 1.02.h, Nº 1.02.i, Nº 1.02.j; Nº 2.01.a, Nº 2.01.b, Nº 2.01.c, Nº 2.01.d, Nº 2.01.e, Nº 2.01.f, Nº 2.01.g, Nº 2.02.a, Nº 2.02.b, Nº 2.02.c, Nº 2.02.d, Nº 2.02.e, Nº 2.02.f; y las Observaciones 3.1 a 3.36 inclusive, oportunamente consignadas en el Informe del Auditor Nº 2.904/07 y ratificadas en el Informe Nº 2.933/07; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública, y en tal supuesto establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.904/07 y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Reiterar la advertencia al señor Carlos Alberto Burgos, Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Villa Nahueve, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Angel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

_____

ACUERDO C-3972. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Chos Malal – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-43.931/2004)** y acumulados Exptes. Nº 2600-44.437/2005, Nº 2600-44.474/2005, Nº 2600-44.790/2005 y Nº 2600-45.372/2006-, en trámite por ante este Tribunal... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –

extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.037/07- D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 5), 6), 7) y 8); Nº 3 inc. 5) y 7); Nº 4 inciso 19; Nº 6 inciso 2); Nº 7 inciso 1); Nº 8 incisos 3) y 4) y Nº 11 incisos 3), 6), 7), 8), 11), 18) y 19, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.916/07-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1), 2), 3) y 4); Nº 2 incisos 1) y 2) –parcialmente-; Nº 3 incisos 1), 2), 3), 4), 6) y 8); Nº 4 incisos 1) a 14), 15) 16), 17) 18), 20) y 21); Nº 5 incisos a), b) y c); Nº 6 inciso 1); Nº 8 incisos 1) y 2); Nº 9 incisos 1) –parcialmente-, 2) -parcialmente-, 3) -parcialmente-, y 4) -parcialmente-; Nº 10 en su totalidad; Nº 11 incisos 1), 2), 4), 5), 9), 10), 12), 13), 14), 15), 16), 17) y 20), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.916/07-DM y ratificadas en el Informe Nº 3.037/07-D.M. –rectificado por Informe Nº 3.038/07-D.M.-; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.916/07-D.M. -y complementario Nº 3.041/07-D.M.- y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Anexo Bienes de Uso y Balance de Tesorería, al 31 de diciembre de 2005; en tanto que respecto al Estado de Situación Patrimonial, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a los señores Oscar Aroldo Koenig – Intendente municipal en el período 01/01/05 al 31/12/05-, Sergio Enrique Bally –Secretario de Hacienda en el período 01/01/05 al 19/10/05-, Daniel Alejandro Moreira –Secretario de Hacienda en el período 20/10/05 al 31/12/05–, Olga Carina Trigo –Tesorera desde el 01/01/05 al 13/06/05-, e Ignacia Fuentes –Tesorera desde el 18/07/05 al 31/12/05-, por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. Artículo 6º: Requerir a las actuales autoridades de la Municipalidad de Chos Malal la urgente adopción de todas aquellas medidas que resulten conducentes a fin de encauzar la gestión administrativa – contable de la comuna en el marco de las normas legales que la regulan. Por Secretaria, notifíquese del presente Acuerdo al actual Intendente Municipal. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO C-3973. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación con los autos caratulados: **"Municipalidad de Caviahue - Copahue – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", (Expediente Nº 2600-44.146/2005)**, en trámite por ante este Tribunal...Resuelve: Artículo 1º:Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Caviahue - Copahue - Ejercicio 2005; efectuada mediante el

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; Nº 2 incisos a) a k); Nº 3 incisos a) a d); Nº 4 incisos a), b) y c); Nº 5; Nº 6 incisos a) a j); Nº 7 incisos a) y b); Nº 8 incisos a) a d); Nº 9 incisos a) a f) y Nº 10 incisos a) a d), contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 2.920/07–D.M. rectificado mediante Informe de Auditor Nº 2.922/07-D.M, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Caviahue - Copahue correspondiente al Ejercicio 2005, al haber sido cumplimentadas las formalidades en cuanto a su presentación, pero quedando severamente limitada dicha aprobación a ese solo aspecto, dado que conforme las limitaciones y salvedades expuestas en el Informe del Auditor Nº 2.920/07-D.M. señaladas en el Considerando V en su parte pertinente, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera y erogaciones que los estados contables deberían exponer. El ente auditado no ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 4: Aplicar al señor Oscar Mansegosa - Presidente de la Comisión Municipal – una multa de pesos dos mil ($ 2.000,00) y al señor Raúl Mansegosa – Secretario Tesorero – una multa de pesos dos mil ($ 2.000,00), de conformidad a lo consignado en el Considerando VI y lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 2141 –de Administración Financiera y Control-, que deberán ser depositadas en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia – Sucursal Rivadavia – Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 5º: Formular –por segunda vez consecutiva- el más severo juicio de reproche al Sr. Oscar Mansegosa – Presidente de la Comisión Municipal – y Raúl Mansegosa – Secretario Tesorero - al continuar durante el ejercicio 2005 sin dar cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. Artículo 6º: Exhortar a los señores Oscar Mansegosa – Presidente de la Comisión Municipal – y Raúl Mansegosa – Secretario Tesorero - a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V en su parte pertinente. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Articulo 7º: Advertir a los señores miembros de la Comisión Municipal que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 8º: Remitir a la Dirección Provincial de Rentas el Anexo Especial II del Informe de Auditoría Nº 2.920/07-D.M., junto con los antecedentes obrantes en autos respecto del mismo, conforme lo expresado en el segundo párrafo del Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 9º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 10º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli – Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Angel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO C-3974. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días veintiuno del mes de junio del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación con los autos caratulados: "**Municipalidad de Plottier –**

Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" (Expediente Nº 2600-43.878/2004) y acumulados por cuerda Expedientes Nº 2600-45.451/2006 y Nº 2600-44.597/2005, en trámite por ante este Tribunal.... **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspon-dientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.919/07 D.M. producido por el Auditor Fiscal y lo expuesto en el último apartado del Considerando IV del presente, las Observaciones Nº 1, Nº 2 B), Nº 3, Nº 4, Nº 5 y Nº 6, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.855/06-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 2 A) –por $ 16.164,66-, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.855/06-D.M. y ratificada en el Informe Nº 2.919/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plottier correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.855/06-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2005; respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche a los señores Pilar Encarnación Gómez –Intendente– y Jorge Daniel Sabio -Secretario de Hacienda- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. Artículo 6º: Exhortar a los señores Pilar Encarnación Gómez -Intendente- y Jorge Daniel Sabio –Secretario de Hacienda- a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6648. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de mayo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 7 Plottier – Falcone Horacio Ariel s/Robo Pistola 9 mm Nº 26-258954", (Expte. Nº 2600-44587/2005)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1641 "PTL/V" de fecha 05-09-05, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Agente Falcone Horacio Ariel, (D.N.I. Nº 14.761.141 – L.P. Nº 298.900/0), por el presunto perjuicio fiscal de pesos cuatrocientos ($ 400,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese,

comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal—Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

ACUERDO JR-6649. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de mayo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Actuaciones Policiales – Ricci Víctor Oscar s/Extravío Teléfono Celular Nokia", (Expte. Nº 2600-42869/2004)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 072 "DAAP-DSN" de fecha 25-02-04, en trámite por ante este Tribunal... Visto:.... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Comisario Ricci Víctor Oscar, D.N.I. Nº 13.503.991 – Legajo Nº 755.970/0, por el presunto perjuicio fiscal de pesos ciento cuarenta y siete ($ 147,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-.

AGOSTO 17

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo del feriado del 20-08-07 **«ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL GRAL. DON JOSÉ DE SAN MARTÍN»** la recepción de documentación para la Edición N° 3049, será hasta el día: 17-08-07 a las 13,00 hs.

SIN EXCEPCIÓN

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.

SUMARIO

Edición de 48 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2
1231 - Modifica el Art. 1º del Dto. Nº 629/07, ref. firma actos administrativos Ley 263.

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 4

Dirección Provincial de Minería - Pág. 4 a 11

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos. - Pág. 11 a 28

Normas Legales - Pág. 28 a 30

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 30 a 48

Anexo

Ordenanzas Municipalidad de Rincón de los Sauces Nros. 743/02, 803/02 y 1084/07